



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN LO SUCESIVO "DIF ESTATAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, MARÍA LAURA GARCÍA BELTRÁN, Y, POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHOCAMÁN, VERACRUZ, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LUCIO ALEJANDRO ROJAS RAMÍREZ, ASISTIDO POR EL SÍNDICO MUNICIPAL, OCTAVIO HERNÁNDEZ ALEJO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

Los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria, emitidos por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia en 2016, regulan la operación de los programas alimentarios y la conformación de los apoyos que se entregan a la población beneficiaria, en el contexto de la Cruzada Nacional contra el Hambre y la Estrategia Nacional para la Prevención y Control de Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes.

Los referidos lineamientos establecen como atribución de los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia, operar los programas alimentarios en el Estado y coordinar a las instancias participantes en esa operación, a través de, entre otros mecanismos, la coordinación de la entrega de los apoyos alimentarios a la población beneficiaria con los Sistemas Municipales DIF, mediante convenios de colaboración y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación.

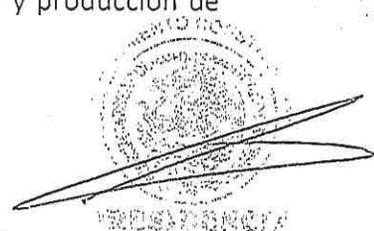
Esto tiene como objetivo general: contribuir a la seguridad alimentaria de la población atendida mediante la implementación de programas alimentarios con esquemas de calidad nutricia, acciones de orientación alimentaria, aseguramiento de la calidad alimentaria y producción de alimentos.

D E C L A R A C I O N E S

I. "DIF ESTATAL" declara que:

I.1 El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz es parte integrante de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.2. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de los artículos 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de





Ignacio de la Llave, 15 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y 2 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.3. Tiene como objetivos la promoción de la Asistencia Social; la prestación de servicios en ese campo; la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas; generar una transformación de conciencia en el plano individual para lograr mejores niveles de vida; coadyuvar e instrumentar acciones para el desarrollo integral de la familia y la protección de los sectores más vulnerables de la población veracruzana, buscando su inclusión, integración o reincorporación a un ambiente social adecuado que les permita desarrollar una vida plena y productiva; así como la realización de las acciones que establece la Ley y las disposiciones legales aplicables; conforme a lo dispuesto en los artículos 15 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y 2 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.4. La Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz cuenta con facultades para celebrar este acto jurídico, con fundamento en los artículos 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 21, fracción III, y 28, fracciones I, VII, VIII y IX, de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social; 4, fracción III, y 29, fracciones I, XI, XII y XVIII, del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha primero de diciembre de dos mil dieciséis, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz - Llave.

I.5. Para todos los efectos legales relacionados con este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en el kilómetro 1.5 de la Carretera Xalapa - Coatepec, colonia Benito Juárez, código postal 91070, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. "EL AYUNTAMIENTO" declara que:

II.1. El Municipio de Chocamán, forma parte de la división territorial y de organización política y administrativa del Estado de Veracruz; y es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine, quien ejerce de manera exclusiva el gobierno municipal; de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.2. El Presidente Municipal, cuenta con facultades para suscribir este documento, de conformidad con el artículo 36, fracción VI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; el cual fue



electo de acuerdo a la publicación realizada en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz Núm. Ext. 006 de fecha tres de enero del año dos mil catorce.

II.3. El Síndico Municipal asiste a la firma del presente instrumento de conformidad con el artículo 36, fracción VI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

II.4. Para todos los efectos legales relacionados con este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calle Morelos S/N, entre Avenida Hidalgo y Nicolás Bravo, Código Postal 94160, Chocamán, Veracruz.

III. Ambas partes declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este convenio.

III.2. Conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

III.3. En la formalización de este instrumento no media error, dolor, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

III.4. Comparten la intención de unir esfuerzos y recursos para contribuir a mejorar el estado nutricional de los grupos más vulnerables del Estado de Veracruz.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetar sus derechos y obligaciones de conformidad con lo que se establece en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- Este convenio tiene por objeto establecer las bases y los mecanismos de colaboración mediante los cuales las partes ejecutarán los siguientes programas de asistencia alimentaria en beneficio de la población sujeta de asistencia social en el Municipio de Chocamán:

- I. Desayunos escolares fríos;
- II. Atención a menores de cinco años en riesgo, no escolarizados;
- III. Leche para la primaria;
- IV. Asistencia alimentaria para el adulto mayor;



- V. Asistencia alimentaria a mujeres embarazadas y en etapa de lactancia;
- VI. Desayunos escolares calientes y cocinas comunitarias;
- VII. Asistencia alimentaria a sujetos vulnerables, y
- VIII. Asistencia alimentaria a familias en desamparo.

Estos programas serán ejecutados conforme a las Reglas de Operación que "DIF ESTATAL" emita y comunique por escrito a "EL AYUNTAMIENTO", en adelante "Reglas de Operación", las que, una vez recibidos, pasarán a formar parte del presente convenio como si a la letra se insertasen para los efectos legales procedentes.

SEGUNDA. ENLACES.- Con el objeto de otorgar un adecuado seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes mediante este convenio, cada una designa a los siguientes enlaces:

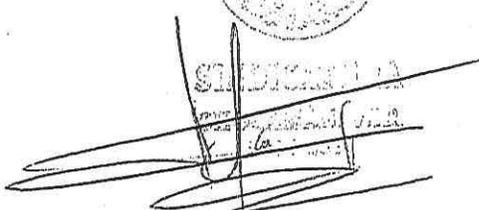
- I. Por "DIF ESTATAL", a quien funja como Titular de la Dirección de Atención a Población Vulnerable, y
- II. Por "EL AYUNTAMIENTO", a quien funja como Titular de la Dirección del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio.

TERCERA. BENEFICIARIOS.- "EL AYUNTAMIENTO" informará a "DIF ESTATAL" los padrones de beneficiarios a quienes hubiere apoyado con los programas objeto de este convenio, mediante la entrega de un informe quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral o anual, según corresponda conforme a las "Reglas de Operación"; desglosados por programa.

CUARTA. DOTACIONES.- "DIF ESTATAL" hará llegar la dotación correspondiente de cada programa, al almacén que por escrito le informe "EL AYUNTAMIENTO", conforme al calendario que de común acuerdo establezcan las partes.

"EL AYUNTAMIENTO" será responsable exclusivo de garantizar las correctas recepción, almacenamiento, conservación, traslado y distribución a los beneficiarios de cada programa, sin que, de forma alguna, se genere algún costo extra para estos.

En caso de que por causas imputables a "EL AYUNTAMIENTO", la dotación se perdiera, caducara, sufriera cualquier daño o cualquier otra circunstancia que la hiciera no apta para el consumo humano, "EL AYUNTAMIENTO" deberá, con cargo a sus recursos propios, reponer la







pérdida e informarlo inmediatamente a "DIF ESTATAL" para los efectos administrativos, contables y legales correspondientes, a fin de no generar retrasos o afectaciones hacia los beneficiarios.

QUINTA. COMITÉS.- "EL AYUNTAMIENTO" deberá gestionar la formación de Comités de Padres de Familia para los Programas de desayunos escolares, o Comités Comunitarios para los Programas de asistencia a menores de cinco años no escolarizados, cocinas comunitarias y sujetos vulnerables; quienes, conjuntamente con "EL AYUNTAMIENTO", las autoridades del sector salud o de educación, serán responsables de la entrega directa de los apoyos a los beneficiarios, así como de organizar a la comunidad para recibir pláticas de orientación nutricional y elaboración de desayunos o comidas calientes.

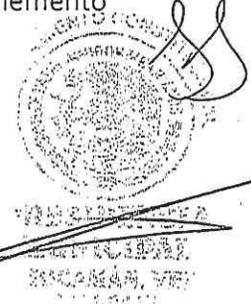
SEXTA. COMPLEMENTACIÓN DE DESAYUNOS.- "EL AYUNTAMIENTO" deberá, conforme a la disponibilidad presupuestal con que cuente, complementar la ración de desayunos fríos y calientes, agregando una porción de fruta de temporada, conforme a una o varias de las siguientes alternativas:

- I. Financiar el agregado nutricional, a fin de no generar algún gasto o cuota a los beneficiarios;
- II. Gestionar la donación de fruta, con el mismo objetivo, y
- III. Organizar a los padres de familia de la comunidad, a fin de que aporten la fruta.

"EL AYUNTAMIENTO" deberá informar por escrito y con oportunidad a "DIF ESTATAL" sobre la o las opciones a realizar, así como su plan de distribución, incluyendo los tipos de fruta por temporada, días de la semana a considerar, así como los informes para la evaluación nutrimental de la ración que se esté otorgando en cada ciclo escolar.

SÉPTIMA. CUOTAS DE RECUPERACIÓN.- "EL AYUNTAMIENTO" será responsable de recaudar, concentrar y entregar a "DIF ESTATAL", las cuotas de recuperación que por cada Programa se establezcan a cargo de los beneficiarios, conforme a lo siguiente:

- I. Para los Programas de desayunos escolares fríos, atención a menores de cinco años en riesgo, leche para la primaria y desayunos para adultos mayores, corresponderá una cuota de \$0.20 (veinte centavos M.N.) por cada brick de leche o complemento alimentario:





- II. Para el Programa de desayunos escolares calientes y cocinas comunitarias, una cuota de \$110.00 (ciento diez pesos 00/100 M.M.) por cada despensa, que deberá ser cubierto por el patronato de cada cocina.

Asimismo, el beneficiario cubrirá una cuota variable de \$0.50 (cincuenta centavos M.N.) a \$3.00 (tres pesos 00/100 M.N.) por cada ración de desayuno caliente, dependiendo de las condiciones económicas de la comunidad, siempre y cuando no rebase el cuarenta por ciento del costo real de la ración. Esta cuota se utilizará para complementar los insumos alimenticios, la compra de enseres, el mantenimiento de la cocina y fondo de ahorro para compra de equipo e instalación de proyectos productivos.

- III. Para el Programa de atención a sujetos vulnerables, la cuota será de \$6.00 (seis pesos 00/100 M.N.) por cada despensa.
- IV. Para los Programas asistencia alimentaria para el adulto mayor, y asistencia alimentaria a mujeres embarazadas y en etapa de lactancia, una cuota de \$3.00 (tres pesos 00/100 M.N.) por cada mezcla.

“EL AYUNTAMIENTO” realizará los depósitos del importe de las cuotas de recuperación de los apoyos recibidos, a “DIF ESTATAL”, en las cuentas bancarias que éste le comunique, dentro de los quince días naturales a partir que las reciba.

OCTAVA. COMODATO.- “DIF ESTATAL” podrá, de considerarlo procedente y conforme a la disponibilidad con que se cuente, entregar en comodato a “EL AYUNTAMIENTO”, mobiliario para la instalación de una cocina comunitaria o escolar, que será utilizada para proporcionar a la población vulnerable raciones de desayuno o comida caliente; en cuyo caso se suscribirá el instrumento jurídico correspondiente.

NOVENA. ASISTENCIA EN EMERGENCIAS.- En casos de ocurrir algún desastre o emergencia, “EL AYUNTAMIENTO” deberá ubicar a los damnificados en los albergues temporales previamente autorizados por el Comité Municipal de Protección Civil, que cuenten con servicio de alimentación o a los que se acerquen las cocinas, formando Comités para apoyo en el procesamiento de los alimentos; y deberá seguir las recomendación que en materia de asistencia social emita “DIF ESTATAL”.

DÉCIMA. CAPACITACIÓN.- “DIF ESTATAL” capacitará, en la medida de sus posibilidades, al personal de “EL AYUNTAMIENTO”, a promotores comunitarios o asistentes sociales, inspectores y supervisores escolares, sobre la aplicación de la Estrategia Nacional de Orientación Alimentaria, quienes a su vez serán multiplicadores de dicha información hacia los beneficiarios, planteles educativos y comunidad en general.



“EL AYUNTAMIENTO” realizará las gestiones necesarias a fin de organizar y convocar a los asistentes a las capacitaciones referidas en el párrafo que antecede.

UNDÉCIMA. SUPERVISIÓN.- “DIF ESTATAL” podrá supervisar en cualquier momento que los Programas objeto de este convenio, se ejecuten correctamente por parte de “EL AYUNTAMIENTO”.

DUODÉCIMA. RELACIONES LABORALES.- Ambas partes manifiestan contar con el personal necesario para el cumplimiento de los compromisos que asumen con la suscripción del presente instrumento legal; por ello están de acuerdo en que el personal que cada una designe para ese cumplimiento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo contrató; en tal virtud, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones, ni aún sustitutos.

Las partes expresamente se eximen mutuamente de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, fiscal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse con motivo del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. ACCESO A LA INFORMACIÓN.- La información y actividades que se presenten, obtengan o produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, serán tratadas conforme a la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.- Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que ellas determinen.

Invariablemente, el caso fortuito o la fuerza mayor, en caso de acontecer, deberá estar debidamente acreditado.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Este convenio podrá darse por terminado en cualquier momento, previa notificación por escrito que una realice a la otra, con al menos sesenta días naturales de anticipación; en cuyo caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicio mutuo, así como a terceros.



DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN.- Todo incumplimiento a las cláusulas del presente convenio, podrá ser causal de rescisión por cualquiera de las partes.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.- Este convenio podrá ser modificado por voluntad de las partes, en cualquier momento durante su vigencia, o renovado al término de ésta, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

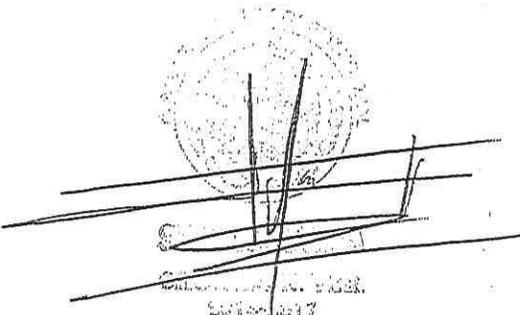
DÉCIMA NOVENA. SEGUIMIENTO.- El desarrollo de las acciones definidas para el logro del objeto material del presente convenio, se sujetará a un proceso de seguimiento y evaluación periódica y permanente para conocer los resultados en relación al esfuerzo invertido; en el que participarán las partes firmantes, así como cualquier autoridad competente.

VIGÉSIMA. COMUNICACIONES.- Las partes convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo. En caso de que alguna de ellas cambie de domicilio, se obliga a dar el aviso correspondiente a la otra, con cuando menos quince días hábiles de anticipación; de lo contrario, se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA. DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS.- Las partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, se incorporaron con el único propósito de facilitar su lectura; por tanto, no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula, deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que surja de su interpretación o aplicación, será resuelta por ellas de común acuerdo.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando de manera expresa a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.



SECRETARÍA DE SALUD Y SERVICIOS DE SALUD
ESTADO DE VERACRUZ



DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ

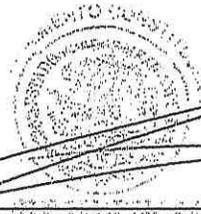


Leído que fue el presente convenio y enterada las partes de su contenido, alcance y efectos legales, lo firman de conformidad, por duplicado, quedando un tanto en poder de cada una de las partes; en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el dos de enero de dos mil diecisiete.

Por "DIF ESTATAL"

María Laura García Beltrán
Directora General del Sistema para el
Desarrollo Integral de la Familia del Estado de
Veracruz de Ignacio de la Llave

Por "EL AYUNTAMIENTO"



Lucio Alejandro Rojas Ramirez
Presidente Municipal de Chocamán

Asistida por

Moisés Barrios Jácome
Director de Atención a Población Vulnerable del
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia
del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Asistido por

Octavio Hernández Alejo
Síndico Municipal

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz y el H. Ayuntamiento de Chocamán; de fecha dos de enero de dos mil diecisiete.



CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, CON EL CARÁCTER DE "COMODANTE", EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, MARÍA LAURA GARCÍA BELTRÁN, ASISTIDA POR LA DIRECTORA DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL, EOS LÓPEZ ROMERO, Y POR LA OTRA PARTE, EN CARÁCTER DE "COMODATARIO", EL H. AYUNTAMIENTO DE CHOCAMÁN, VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LUCIO ALEJANDRO ROJAS RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, ACOMPAÑADO POR OCTAVIO HERNÁNDEZ ALEJO, SÍNDICO MUNICIPAL, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES" Y EN EL PRESENTE ACTO JURÍDICO SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara El "COMODANTE" que:

I.1. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz es parte integrante de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.2. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de los artículos 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 15 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y 2 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.3. Tiene como objetivos la promoción de la Asistencia Social; la prestación de servicios en ese campo; la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas; generar una transformación de conciencia en el plano individual para lograr mejores niveles de vida; coadyuvar e instrumentar acciones para el desarrollo integral de la familia y la protección de los sectores más vulnerables de la población veracruzana, buscando su inclusión, integración o reincorporación a un ambiente social adecuado que les permita desarrollar una vida plena y productiva; así como la realización de las acciones que establece la Ley y las disposiciones legales aplicables; conforme a lo dispuesto en los artículos 15 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y 2 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.4. La Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz cuenta con facultades para celebrar este acto jurídico, con



fundamento en los artículos 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 21, fracción III, y 28, fracciones I, VII, VIII y IX, de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social; 4, fracción III, y 29, fracciones I, XI, XII y XVIII, del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha primero de diciembre de dos mil dieciséis, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz - Llave.

1.5. La Directora de Asistencia e Integración Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, asiste a la firma de este convenio, por tratarse de un asunto que concierne a los de la competencia de la Unidad Administrativa a su cargo, en términos del artículo 35, fracciones I, II, III y X del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

1.6. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, es propietario del vehículo que se describe en la cláusula Primera de este contrato, así como en el Anexo Técnico Único, denominado de ahora en adelante como "EL BIEN".

1.7. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa, Veracruz.

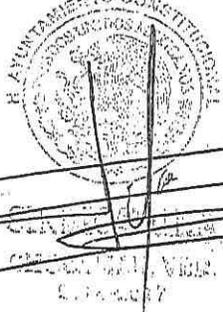
II. Declara "EL COMODATARIO" que:

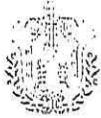
II.1. El Municipio actuante, cuenta con personalidad jurídica para celebrar el presente contrato de conformidad con el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, el Gobierno Municipal ejerce su competencia a través del Ayuntamiento, integrado por un Presidente Municipal, el Síndico y los Regidores, de conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 18 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

II.2. El Presidente Municipal actuante fue electo, de acuerdo a la publicación realizada en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz Núm. Ext. 006 de fecha tres de enero del año dos mil catorce.

II.3. El Presidente Municipal cuenta con facultades para suscribir el presente acto jurídico, con fundamento en el artículo 36, fracción VI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre.





SS

SECRETARÍA DE SALUD
Y SERVICIOS DE SALUD

DIF

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ

II.4. El Síndico fue electo, de acuerdo a la constancia de mayoría y publicación realizada en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz Núm. ext. 006 de fecha 03 de enero del año dos mil catorce.

II.5. El Síndico cuenta con facultades para suscribir el presente acto jurídico, con fundamento en lo establecido en el artículo 36, fracción VI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

II.6. Señala como su domicilio para los efectos del presente contrato, el ubicado en la calle Morelos S/N, entre Avenida Hidalgo y Nicolás Bravo, Código Postal 94160, en Chocamán, Veracruz.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato de comodato; asimismo conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

III.2. En la formalización de este instrumento no media error, dolor, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que suscriben el presente contrato.

III.3. Tienen el objetivo común de beneficiar a la población vulnerable del Estado de Veracruz, por lo que manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato de comodato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El "COMODANTE" concede el uso y goce gratuito de "EL BIEN" a "EL COMODATARIO", consistente en una camioneta de pasajeros con adaptaciones especiales para discapacitados, misma que cuenta con las características especificadas en el Anexo Técnico Único que suscriben los enlaces de "LAS PARTES" precisados en la cláusula Novena, mismo que pasa a formar parte del presente contrato para los efectos legales correspondientes.

"EL COMODATARIO" recibe "EL BIEN" en perfectas condiciones de uso, comprometiéndose a entregarla en el mismo estado; tomando en consideración el deterioro que presente por el uso y el transcurso del tiempo.

"EL BIEN" será utilizado única y exclusivamente para las actividades relativas al traslado de personas con alguna discapacidad.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL COMODANTE".- Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL COMODANTE" se compromete a:



SS

SECRETARIA DE SALUD
Y SERVICIOS DE SALUD

DIF

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ

- I. Conceder a "EL COMODATARIO" el uso gratuito de "EL BIEN" objeto de este contrato, durante su vigencia;
- II. Recibir de "EL COMODATARIO", "EL BIEN" objeto de este contrato, en caso de que sea devuelto al concluir su vigencia, por terminación anticipada o por rescisión del instrumento; verificando que se encuentre en buen estado de uso y conservación;
- III. Verificar que "EL COMODATARIO" utilice "EL BIEN" objeto del presente contrato, exclusivamente para los fines que fue concedido, y
- IV. Cumplir con todos y cada uno de los compromisos estipulados en este instrumento.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL COMODATARIO".- Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL COMODATARIO" se compromete a:

- I. Cubrir los gastos de mantenimiento, tales como gasolina, lubricantes, servicios, etc., así como el pago de los impuestos y/o derechos que correspondan, de igual manera cubrirá los gastos de reparación o reposición en caso de falla parcial o total de "EL BIEN", de acuerdo al artículo 93 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II. Cubrir todos los gastos que se adeuden de "EL BIEN" en un plazo no mayor a 30 días naturales, de lo contrario "EL COMODANTE" tendrá el derecho de rescindir el contrato sin responsabilidad alguna.
- III. Contratar en un término no mayor a 30 días naturales, un seguro por cobertura amplia para el bien objeto del presente contrato, con una institución de seguros legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, igualmente supervisará que la unidad asignada, no circule fuera del Estado de Veracruz, salvo en casos plenamente justificados, en virtud de ser considerado como vehículo oficial.
- IV. Realizar los cambios de logotipo a "EL BIEN" dentro de los primeros 30 días naturales, previa remisión que realice la Dirección de Asistencia e Integración Social en formato digital al "COMODATARIO", el cual deberá ser utilizado durante el tiempo que dure la vigencia del presente contrato. La omisión a esta obligación será causa de rescisión del contrato.
- V. "EL COMODATARIO" se obliga a enviar en caso de ser requerido por "EL COMODANTE", cuando menos dos operadores o conductores para que tomen el curso taller donde se les capacitará en el manejo y conducción de "EL BIEN" que se



otorga en comodato, ello con el objeto de garantizar el adecuado uso y funcionamiento del mismo, por lo que deberán cubrir los requisitos que solicita la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para otorgar las licencias para conducir vehículos de transporte de pasajeros.

VI. Llevar una bitácora de los servicios y traslados realizados con "EL BIEN" que se entrega en comodato, así como un reporte de los servicios preventivos y/o correctivos y los pagos de impuestos, seguros y derechos que se le realicen, mismos que deberá reportar de manera semestral al "COMODANTE" a través de la Dirección Administrativa dentro de los primeros diez días al mes que corresponda.

VII. En caso de daños, accidente, robo, parcial o total de "EL BIEN" otorgado en comodato, se obliga a lo siguiente:

1.- Notificar por escrito al "COMODANTE", en un término no mayor de 24 horas sobre dicha situación.

2.- "EL COMODATARIO" deberá dar inicio al procedimiento legal, denunciando los hechos ante la Agencia del Ministerio Público competente

3.- Levantar el acta administrativa, a fin de determinar la responsabilidad de la persona que tenga el resguardo del bien.

4.- En cualquiera de los casos mencionados en los puntos 2 y 3, hacer llegar una copia certificada de las mismas al "COMODANTE" en un término no mayor de 24 horas, contados a partir de la fecha del accidente o robo del vehículo, para el trámite legal o administrativo procedente.

VIII. No ceder a terceras personas, parcial o totalmente, los derechos derivados del presente contrato, sin autorización expresa por escrito de "EL COMODANTE".

IX. Afrontar la responsabilidad civil, penal o de cualquier otra naturaleza, por los daños y perjuicios que se causen a terceros o a "EL COMODANTE", por el uso indebido de "EL BIEN" objeto del presente contrato; por lo tanto, ejercerá todas las acciones legales para que "EL COMODANTE" resulte exonerados de cualquier responsabilidad que se interponga en su contra por este concepto.

X. Abstenerse de arrendar o subarrendar "EL BIEN" objeto del presente contrato, sin autorización previa y por escrito de "EL COMODANTE".

XI. En caso de cualquier multa o infracción, accidente, daños a terceros ó daños materiales, golpes y/o descomposturas mecánicas que sufra la unidad o que se realizaran con la matrícula de la misma, será responsabilidad exclusiva de "EL



COMODATARIO", liberando expresamente al "COMODANTE" de cualquier reclamación legal presente o futura.

CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- Será causa de rescisión del presente contrato, si "EL COMODATARIO" incumple alguna de las cláusulas pactadas o le da un uso diferente a "EL BIEN", así como también, si personas ajenas al mismo ocupan el vehículo para asuntos personales.

QUINTA. VIGENCIA.- Iniciará desde la fecha de su firma hasta el día 30 de noviembre del año dos mil diecisiete, debiéndose entregar la unidad cuando menos cinco días antes de que concluya el contrato de comodato en el domicilio de "EL COMODANTE".

SEXTA. DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, se han incorporado con el único propósito de facilitar su lectura; por tanto, no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada Cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente contrato. Una vez superados dichos eventos, se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que ellas determinen. Invariablemente, el caso fortuito o la fuerza mayor, en caso de acontecer, deberá estar debidamente acreditado.

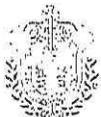
OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que surja de su interpretación o aplicación será resuelta de común acuerdo por las mismas y, de no llegar a un arreglo satisfactorio para ambas, se someterán a la legislación aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales de Xalapa-Enríquez.

NOVENA. DESIGNACIÓN DE ENLACES.- Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada uno le corresponde en los términos de la ley, mediante a las cláusulas anteriores, las partes designan como enlace en las tareas a los siguientes representantes.

- "EL COMODANTE" a la Directora de Asistencia e Integración Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.


CHICOLELA DE VERR.
SEP 2017


MUNICIPIO DE CHICOLELA
VERACRUZ



SS

SECRETARÍA DE SALUD
Y SERVICIOS DE SALUD

DIF

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ

- “EL COMODATARIO” a quien funja como Titular de la Dirección del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio.

Leído el presente y enteradas las partes del valor y fuerza legal del mismo, lo firman por duplicado en la ciudad de Xalapa, Veracruz, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

Por “EL COMODANTE”

María Laura García Beltrán
Directora General del Sistema para el
Desarrollo Integral de la Familia del
Estado de Veracruz

Por “EL COMODATARIO”

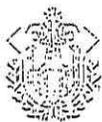
Lucio Alejandro Rojas Ramírez
Presidente Municipal
de Chocamán

Asisten

Eos López Romero
Directora de Asistencia
e Integración Social del Sistema para el
Desarrollo Integral de la Familia del
Estado de Veracruz

Octavio Hernández Alejo
Síndico Municipal

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Comodato celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz y el H. Ayuntamiento de Chocamán, de fecha 20 de diciembre de 2016.



SS

SECRETARÍA DE SALUD
Y SERVICIOS DE SALUD

DIF

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ

27/1/17

"ANEXO TÉCNICO ÚNICO"

Marca y Modelo	Descripción	N° de Serie	Factura	Placas
Chevrolet 2014	Camioneta Express van, para 15 pasajeros, adaptado para personas con discapacidad.	1GAZG9FG1E1161544	2173/REA	YDN-8395

CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES
1. CHASIS Y MOTOR	
Motor a gasolina de 8 cilindros.	FUNCIONANDO
Transmisión automática.	FUNCIONANDO
Dirección hidráulica.	FUNCIONANDO
Frenos de disco en las 4 ruedas con sistema antibloqueo.	FUNCIONANDO
Espejos retrovisores interior exteriores, de control manual, plegables, negros.	FUNCIONANDO
Faros de halógeno, con sistema automático de apagado.	FUNCIONANDO
Antena de Mástil Fijo	FUNCIONANDO
Limpiaparabrisas con sistema intermitente, incluye eyectores de agua montados en el brazo de los limpiaparabrisas.	FUNCIONANDO
Defensa delantera y trasera pintadas en color negro.	FUNCIONANDO
Parrilla del radiador en color negro con emblema de chevrolet al centro.	FUNCIONANDO
Porta placa trasero.	SIN OBSERVACIONES
4 Llantas: 2 Llantas delanteras LT245/75 R16/E, así como 2 Traseras LT245/75 R16/E.	SIN OBSERVACIONES
1 Llanta Refacción LT245/75 R16/E con uso.	NO LA PRESENTA
Rines de acero de 16 X 6.5.	FUNCIONANDO
Puerta Lateral derecha para acceso al compartimiento trasero, deslizable.	FUNCIONANDO
CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES
Puertas Delanteras Lateral Derecha e Izquierda para acceso a los asientos del piloto y copiloto.	FUNCIONANDO
Puerta trasera para acceso, de tipo bandera con bisagras.	FUNCIONANDO
Panel de instrumentos, análogo, con indicadores: presión de aceite, temperatura del motor, velocímetro, odómetro de viaje y nivel de gasolina.	FUNCIONANDO
Control de luces exteriores, con cuatro posiciones (para desactivar luces de día, para activar luces de día, luces de estacionamiento y faros).	FUNCIONANDO
Radio AM/FM estéreo, sintonía electrónica con buscador e identificador de señal y reloj digital, CD.	FUNCIONANDO
Aire acondicionado, para todo el vehículo, con controles delanteros manuales.	FUNCIONANDO
Vólante de posiciones.	FUNCIONANDO
Carpeta en puertas	SIN OBSERVACIONES
2. RAMPA ELECTROHIDRÁULICA DE ACCESO POSTERIOR PARA	



SS

SECRETARÍA DE SALUD
Y SERVICIOS DE SALUD

DIF

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ

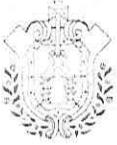
PERSONAS EN SILLAS DE RUEDAS.	
Rampa electrohidráulica de ascenso y descenso en la parte trasera.	FUNCIONANDO
2 Asientos en línea, desmontables.	FUNCIONANDO
Cinturones de seguridad para los usuarios de las sillas de ruedas.	FUNCIONANDO
Pasamanos para los usuarios de las sillas de ruedas en color contrastante, de material antideslizante y con diseño ergonómico.	FUNCIONANDO

Eos López Romero

Directora de Asistencia
e Integración Social del Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Estado de Veracruz y
enlace del "COMODANTE"

TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL
SISTEMA DIF MUNICIPAL
CHOCAMAN

2014-2017

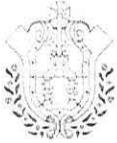


CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE CHOCAMAN, VER. A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. LUCIO ALEJANDRO ROJAS RAMIREZ Y EL SÍNDICO C. OCTAVIO HERNÁNDEZ ALEJO, Y POR LA OTRA EL INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA L.C.I MARÍA DE LOS ÁNGELES ORTIZ HERNÁNDEZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- 1.1 Que es una persona moral de carácter oficial con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos., y 68 y 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 1.2 Que se encuentra debidamente incorporado en el Sistema Estatal del Deporte, con reconocimiento por parte del Instituto Veracruzano del Deporte con fecha de registro del día 15 de Febrero de 2017.
- 1.3 Que el fomento a la cultura física y el deporte en el ámbito Municipal es una herramienta indispensable para salud, formación, prevención del delito y el sano desarrollo de sus gobernados.
- 1.4 Que de acuerdo con lo que dispone el artículo 36 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio libre, sus representantes tiene la capacidad de goce y ejercicio para suscribir actos jurídicos, el cual se encuentra acreditado con el documento público consistente en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 006, de fecha tres de Enero de 2014 y el acta de sesión de Cabildo.
- 1.5 Que mediante el presente instrumento jurídico es voluntad de las partes coordinar esfuerzos tanto el "Municipio" como el "EL INSTITUTO" a fin cumplir con los objetivos del presente convenio en la promoción de la práctica del deporte entre la población de su Municipio.



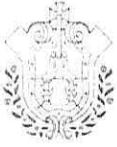
1.6 Que para los efectos del presente acuerdo así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones ya sean judiciales o extrajudiciales señala como domicilio el ubicado en la calle NOBELOS número 512 de la Colonia CESTAO en el Municipio de Chocaman, Veracruz.

II. DECLARA "EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL:

2.1 El Instituto Veracruzano del Deporte es el Organismo Público descentralizado de la Secretaría de Educación de Veracruz que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, mismo que como órgano operativo del deporte se le atribuye por conducto de la Ley del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte para el Estado de Veracruz, promover una mayor conjunción de esfuerzos en los tres niveles de gobierno Federal, Estatal y Municipal así como en los sectores social y privado en la ejecución de las políticas que orienten el fomento a la cultura física y el deporte, facultando por conducto del Director General la celebración de convenios para el cumplimiento de los objetivos de dicha institución esto en términos de lo dispuesto por los artículos 6, 12 y demás relativos y aplicables de la Ley del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial del Estado el día 26 de noviembre del 2009.

2.2 Que en este acto es representado por la **L.C.I. María de los Ángeles Ortiz Hernández**, quien acredita su personalidad como Directora General del Instituto Veracruzano del Deporte mediante nombramiento que le fue expedido el día 01 de diciembre del año 2016 por el Lic. Miguel Ángel Yunes Linares, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, haciendo uso de las atribuciones que le confieren los artículos 49 fracción XIV de la Constitución Política del Estado; 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; y artículo 15 fracciones III, V y VI de la Ley del Sistema Estatal de Cultura física y Deporte, Art. 8 fracciones IV, VI, VII, IX, XVIII del Reglamento Interno del Instituto Veracruzano del Deporte manifestando bajo protesta de decir verdad que hasta el momento, no ha sido revocada, suspendida, limitada y/o modificada la personalidad, por lo que se encuentra facultada para suscribir el presente convenio.

2.3 Que como Directora General del "INSTITUTO" participa en el Sistema Estatal del Deporte facultándola para que en el ámbito de su competencia proponga a



consideración del Gobernador Constitucional del Estado, el Programa Estatal para el Desarrollo del Deporte y de cuya atribución emana el elaborarlo y ejecutarlo.

2.4 Que para los efectos del presente acuerdo, así como para recibir todo tipo de notificaciones ya sea judiciales o extrajudiciales señala como domicilio procesal el ubicado en la Avenida Paseo de la Flores S/N, Fraccionamiento Virginia C.P. 94294 dentro de las instalaciones del inmueble denominado Centro de Raqueta en esta ciudad de Boca del Río, Veracruz.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

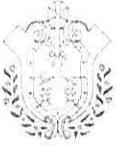
3.1 Que reconocen al deporte como un factor de integración social de convivencia, salud y solidaridad, así como medio de expresión y formación del individuo, que contribuye a su desarrollo integral.

3.2 Que el Deporte debe ser accesible a toda la población sin distinción de sexo, edad, condición social, económica o física.

De conformidad con lo antes expuesto y con fundamento a los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 36 Fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 1, 3, 4, 21, 22, 24, 25, 26 y demás relativos y aplicables de la Ley del Sistema Estatal de Deporte para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en general de los demás ordenamientos jurídicos aplicables, las partes celebran el presente instrumento jurídico al tenor de la siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. Ambas partes manifiestan que la celebración del presente convenio de coordinación tiene como objetivo fomentar la cultura física, el deporte y la recreación en el ámbito Municipal estableciendo las bases para la coordinación del Municipio con el Sistema Estatal del Deporte por medio del "EL INSTITUTO" ; esto con el firme compromiso de elevar la calidad deportiva de la sociedad veracruzana trabajando de manera conjunta tanto "EL INSTITUTO" como el "AYUNTAMIENTO" implementando los mecanismos de necesarios para alcanzar los objetivos que más adelante se reseñaran



SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio "EL AYUNTAMIENTO" asumirá los siguientes compromisos:

- Establecer a través del Comité Municipal del Deporte
 - El Sistema Municipal del Deporte.
 - Estableciendo las bases para la creación de clubes deportivos comunitarios así como ligas deportivas mismas que deberán integrarse al Sistema y Registro Estatal del Deporte, así como las Asociaciones Deportivas Correspondientes.
- Convocar y ejecutar
 - Acciones necesarias para el Desarrollo del Deporte Estudiantil en sus diferentes Etapas, actividades del deporte extra – escolar, la Olimpiada Juvenil y Paralimpiada en coordinación con "EL INSTITUTO".
- Autorizar
 - El uso de las instalaciones de "EL AYUNTAMIENTO", para la realización de actividades de carácter deportivo, conferencias y cursos, motivo del presente convenio.
 - Recursos económicos y materiales, en la medida de sus posibilidades y disponibilidad, para el funcionamiento del Comité Municipal del Deporte.
 - Recursos económicos y materiales a los deportistas del Municipio, que participan en las etapas municipal, de zona, regional, Estatal y Estatal de la Olimpiada, Estatal Juvenil, Paralimpiada estatal.
- Proporcionar al "INSTITUTO"
 - El registro de Deportistas, entrenadores, organismos e instalaciones ubicados dentro de su Jurisdicción, a fin participar en los estímulos y apoyos que se otorgan en el marco del Sistema Estatal y Nacional del Deporte.
- Promover
 - La participación de la Población en los cursos del SICCED (Sistema de Capacitación y Certificación para Entrenadores deportivos) y Promotores Deportivos Comunitarios.



➤ Coordinar junto con "EL INSTITUTO"

-
- La impartición de cursos, talleres, capacitaciones de los promotores deportivos comunitarios, mismos que serán impartidos por el personal que designe el "INSTITUTO"; esto con la finalidad de mejorar la calidad deportiva de su personal técnico – deportivo.
- El desarrollo de una cultura física entre su población, mediante aplicación del Programa Deporte para Todos, mismo que deberá ser aprobado por el "INSTITUTO".

TERCERA. "EL INSTITUTO" para la celebración de este convenio, asumirá los siguientes compromisos:

- Dotar de acuerdo a sus recursos; normatividad y disponibilidad presupuestal, con material deportivo necesario y suficiente al Comité Municipal del Deporte; esto con la finalidad de que el "AYUNTAMIENTO" los programas y subprogramas del "INSTITUTO", de acuerdo a la cláusula QUINTA.
- Poner a la disposición del "AYUNTAMIENTO", las instalaciones deportivas que estén bajo su administración.
- Apoyar con recursos materiales la participación de los deportistas representativos del "AYUNTAMIENTO" en competencias oficiales de carácter, Estatal y Nacional, conforme a los lineamientos y políticas establecidas, así como a la disponibilidad presupuestal con que se cuente.
- Proporcionar asesoría y capacitación técnica, pedagógica y metodológica a los entrenadores representativos de "EL AYUNTAMIENTO".
- Proporcionar por conducto de Promotores Deportivos Comunitarios cursos, talleres y capacitaciones en materia deportiva al personal que labore para los Comités Municipales del Deporte (COMUDE)
- Proponer ante la CONADE y el propio INSTITUTO, de acuerdo con su reglamento interno, el otorgamiento de becas económicas a entrenadores y deportistas con categoría de talentos y de alto rendimiento, que por sus resultados en competencias oficiales se hagan merecedores.



- Promover en el municipio las diferentes actividades que integran el programa de talentos deportivos, en coordinación con el CONDEBA (Consejo Nacional del Deporte en la Educación Básica).
- Poner a disposición de los entrenadores del municipio, el subprograma de SICCED (Sistema de Capacitación y Certificación para Entrenadores Deportivos), en sus diferentes fases, tramitación y coordinación de cursos.
- Instrumentar en el municipio la impartición permanente de cursos de capacitación.
- Brindar el servicio del Centro de Medicina y Ciencias Aplicadas al Deporte, propiedad de este Instituto, a los deportistas del Municipio de los Programas del Deporte Competitivo (Talentos y Alto Rendimiento).

CUARTA. Para el adéudalo desarrollo de las actividades del presente convenio las partes están de acuerdo en:

- a) Comunicar a su personal sobre el desarrollo y ejecución de cada uno de los programas y subprogramas donde se registrará su coordinación.
- b) Designar al personal responsable para la ejecución de cada uno de los programas y subprogramas que se deriven del presente convenio, mismo que deberá capacitarse con personal del "INSTITUTO" a fin de transmitir a la comunidad las herramientas para el fomento a la cultura física y el deporte de calidad.
- c) Determinar la utilización de espacios deportivos, así como la construcción de infraestructura deportiva pública necesaria para la práctica de disciplinas físicas, conforme a lo dispuesto en la Ley del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a los recursos Federales que la CONADE conforme a su normatividad aporte, para la realización de estos proyectos.

Para la ejecución de las actividades descritas en las clausulas segunda y tercera, las partes presentaran por escrito, a través del equipo permanente de trabajo, un programa anual que contenga las propuestas de coordinación para realizar tareas de interés mutuo, algunas de las cuales, de ser aprobadas por ambas partes, serán elevadas a la categoría de convenios específicos derivados del presente instrumento.



Las propuestas de colaboración señaladas en el párrafo anterior describirán con toda precisión las características particulares de cada convenio específico, las condiciones en que se desarrollan las acciones citadas en las cláusulas segunda y tercera, así como el periodo de realización.

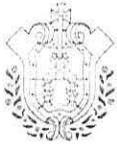
QUINTA. Las partes convienen en celebrar los convenios específicos que sean necesarios para el desarrollo de los programas, eventos y actividades avaladas por "EL INSTITUTO".

Dichos convenios específicos se formalizarán de acuerdo con el marco normativo referente a la materia deportiva; en estos, ambas partes determinarán los derechos y obligaciones respecto a cada una de ellas.

SEXTA. Las partes acuerdan que la vigencia del presente convenio comprende el periodo de administración Estatal es decir 2016-2018, sometiéndose el "AYUNTAMIENTO" al cumplimiento de las cláusulas que aquí se especifican, manifestando que para el caso de que cambie la Administración Municipal se protocolizara la Instalación del Comité Municipal del Deporte con los servidores públicos designados por el o la Presidente Municipal, pudiendo coordinar nuevas acciones para el fomento de la Cultura Física y el Deporte velando siempre por el beneficio y los intereses de los habitantes de la comunidad.

SEPTIMA. Las partes acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada siempre por acuerdo mutuo misma que deberá realizarse por escrito y cuya notificación surtirá sus efectos dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción del ocurso, comprometiéndose el "AYUNTAMIENTO" a restituir a la "INSTITUCION" el material deportivo recibido en los convenios específicos que se llegasen a celebrar en la inteligencia de que los programas que se encuentren en curso de ejecución, deberán llevarse a su término; independientemente de dar por terminado el presente convenio.

OCTAVA. El personal de cada una de las partes que intervengan en la ejecución del presente convenio, conservará su relación laboral sin que su participación signifique una relación de trabajo, ni de sustitución patronal. Si en la realización de una acción del Convenio Específico interviene personal ajena a las partes, esté continuará siempre bajo la dirección y dependencia la persona que lo contrato, por lo que su intervención no originará relación laboral de ninguna naturaleza o especie con las partes firmantes.



NOVENA. Ambas partes manifiestan que en caso de controversia derivada en el incumplimiento de las cláusulas de este convenio de coordinación se someten a la competencia de los tribunales de la Ciudad de Veracruz, Veracruz renunciando a la competencia que pudieran tener en razón a su domicilio y/o residencia a futuro.

DECIMA.- Ambas partes manifiestan que en el presente convenio de coordinación no existe dolo, error, mala fe, coacción, vicio en el consentimiento y/o violencia alguna, refiriendo que lo estipulado fue su libre expresión de voluntad, por lo que se comprometen a respetarlo en su totalidad.

Leído el presente instrumento jurídico y enteradas las partes de su contenido, lo firman y ratifican de común acuerdo en la ciudad de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 15 de Febrero del año 2017.

"EL INSTITUTO"

L.C.I. MARÍA DE LOS ÁNGELES ORTIZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL



"EL AYUNTAMIENTO"

RESIDENCIA
MUNICIPAL
CHOCAMÁN, VER.

C. LUCIO ALEJANDRO ROJAS RAMIREZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

"SINDICO"

C. OCTAVIO HERNÁNDEZ ALEJO
H. AYUNTAMIENTO DE CHOCAMÁN, VERACRUZ.



SINDICATURA
CHOCAMÁN, VER.
2014-2017



CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, CON EL CARÁCTER DE "COMODANTE", EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, MARÍA LAURA GARCÍA BELTRÁN, Y POR LA OTRA PARTE, EN CARÁCTER DE "COMODATARIO", EL H. AYUNTAMIENTO DE CHOCAMÁN, VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LUCIO ALEJANDRO ROJAS RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, ACOMPAÑADO POR OCTAVIO HERNÁNDEZ ALEJO, SÍNDICO MUNICIPAL, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES", Y EN EL PRESENTE ACTO JURÍDICO SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara El "COMODANTE" que:

I.1. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz es parte integrante de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.2. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de los artículos 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 15 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y 2 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.3. Tiene como objetivos la promoción de la Asistencia Social; la prestación de servicios en ese campo; la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas; generar una transformación de conciencia en el plano individual para lograr mejores niveles de vida; coadyuvar e instrumentar acciones para el desarrollo integral de la familia y la protección de los sectores más vulnerables de la población veracruzana, buscando su inclusión, integración e reincorporación a un ambiente social adecuado que les permita desarrollar una vida plena y productiva; así como la realización de las acciones que establece la Ley y las disposiciones legales aplicables; conforme a lo dispuesto en los artículos 15 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y 2 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.4. La Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz cuenta con facultades para celebrar este acto jurídico, con fundamento en los artículos 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 21, fracción III, y 28, fracciones I, VII, VIII y IX, de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social; 4, fracción III, y 29, fracciones I, XI, XII y XVIII, del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha primero de diciembre de dos mil dieciséis, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz - Llave.





SS
SECRETARÍA DE SALUD
Y SERVICIOS DE SALUD



I.5. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, es propietario del vehículo que se describe en la cláusula Primera de este contrato, así como en el Anexo Técnico Único, denominado de ahora en adelante como “EL BIEN”.

I.6. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa, Veracruz.

II. Declara “EL COMODATARIO” que:

II.1. El Municipio actuante, cuenta con personalidad jurídica para celebrar el presente contrato de conformidad con el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, el Gobierno Municipal ejerce su competencia a través del Ayuntamiento integrado por un Presidente Municipal, el Síndico y los Regidores, de conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 18 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

II.2. El Presidente Municipal actuante fue electo, de acuerdo a la publicación realizada en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz Núm. Ext. 006 de fecha tres de enero del año dos mil catorce.

II.3. El Presidente Municipal cuenta con facultades para suscribir el presente acto jurídico, con fundamento en el artículo 36, fracción VI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

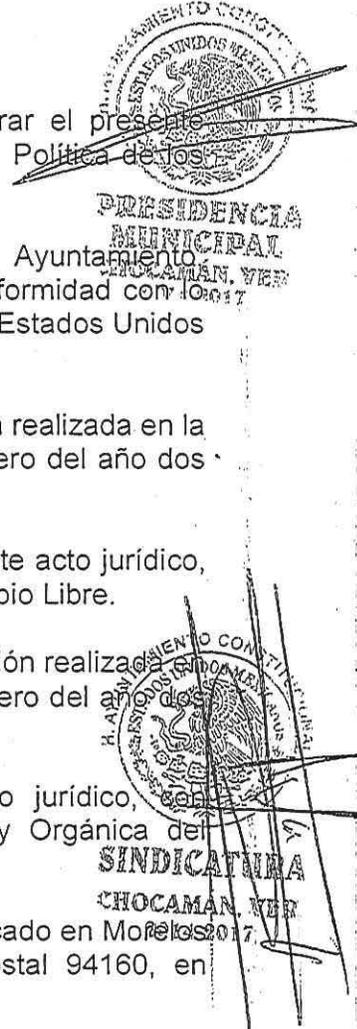
II.4. El Síndico fue electo, de acuerdo a la constancia de mayoría y publicación realizada en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz Núm. ext. 006 de fecha 03 de enero del año dos mil catorce.

II.5. El Síndico cuenta con facultades para suscribir el presente acto jurídico, con fundamento en lo establecido en el artículo 36, fracción VI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

II.6. Señala como su domicilio para los efectos del presente contrato, el ubicado en Morelos S/N, entre Avenida Hidalgo y Nicolás Bravo, Zona Centro, Código Postal 94160, en Chocamán, Veracruz.

III. Declaran “LAS PARTES” que:

III.1. Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato de comodato; asimismo conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.





SS

SECRETARÍA DE SALUD
Y SERVICIOS DE SALUD



III.2. En la formalización de este instrumento no media error, dolor, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que suscriben el presente contrato.

III.3. Tienen el objetivo común de beneficiar a la población vulnerable del Estado de Veracruz, por lo que manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato de comodato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El "COMODANTE" concede el uso y goce gratuito de "EL BIEN" a "EL COMODATARIO", consistente en una Unidad de Rescate, misma que cuenta con las características especificadas en el Anexo Técnico Único que suscriben los enlaces de "LAS PARTES" precisados en la cláusula Novena, mismo que pasa a formar parte del presente contrato para los efectos legales correspondientes.

"EL COMODATARIO" recibe "EL BIEN" en perfectas condiciones de uso, comprometiéndose a entregarla en el mismo estado; tomando en consideración el deterioro que presente por el uso y el transcurso del tiempo.

"EL BIEN" será utilizado única y exclusivamente para la prestación del servicio de salud y auxilio a heridos en cuestiones de traslado, emergencias y prestando apoyo a los habitantes del Municipio de Chocamán, Veracruz.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL COMODANTE".- Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL COMODANTE" se compromete a:

I. Conceder a "EL COMODATARIO" el uso gratuito de "EL BIEN" objeto de este contrato durante su vigencia;

II. Recibir de "EL COMODATARIO", "EL BIEN" objeto de este contrato, en caso de que sea devuelto al concluir su vigencia, por terminación anticipada o por rescisión del instrumento; verificando que se encuentre en buen estado de uso y conservación;

III. Verificar que "EL COMODATARIO" utilice "EL BIEN" objeto del presente contrato, exclusivamente para los fines que fue concedido, y

IV. Cumplir con todos y cada uno de los compromisos estipulados en este instrumento.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL COMODATARIO".- Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL COMODATARIO" se compromete a:

I. Cubrir los gastos de mantenimiento, tales como gasolina, lubricantes, servicios, etc., así como el pago de los impuestos y/o derechos que correspondan, de igual manera cubrirá los gastos de reparación o reposición en caso de falla parcial o total de "EL BIEN", de acuerdo al artículo 93 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.





SS

SECRETARÍA DE SALUD
Y SERVICIOS DE SALUD



VIII.No ceder a terceras personas, parcial o totalmente, los derechos derivados del presente contrato, sin autorización expresa por escrito de "EL COMODANTE".

IX.Afrontar la responsabilidad civil, penal o de cualquier otra naturaleza, por los daños y perjuicios que se causen a terceros o a "EL COMODANTE", por el uso indebido de "EL BIEN" objeto del presente contrato; por lo tanto, ejercerá todas las acciones legales para que "EL COMODANTE" resulte exonerados de cualquier responsabilidad que se interponga en su contra por este concepto.

X.Abstenerse de arrendar o subarrendar "EL BIEN" objeto del presente contrato sin autorización previa y por escrito de "EL COMODANTE".

XI.En caso de cualquier multa o infracción, accidente, daños a terceros ó daños materiales, golpes y/o descomposturas mecánicas que sufra la unidad o que se realizarán con la matrícula de la misma, será responsabilidad exclusiva de "EL COMODATARIO" liberando expresamente al "COMODANTE" de cualquier reclamación legal presente o futura.

CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- Será causa de rescisión del presente contrato, si "EL COMODATARIO" incumple alguna de las cláusulas pactadas o le da un uso diferente a "EL BIEN", así como también, si personas ajenas al mismo ocupan el vehículo para asuntos personales.

QUINTA. VIGENCIA.- Iniciará desde la fecha de su firma hasta el día treinta de noviembre del dos mil diecisiete, debiéndose entregar la unidad cuando menos cinco días antes de que concluya el contrato de comodato en el domicilio de "EL COMODANTE".

SEXTA. DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, se han incorporado con el único propósito de facilitar su lectura; por tanto, no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada Cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente contrato. Una vez superados dichos eventos, se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que ellas determinen. Invariablemente, el caso fortuito o la fuerza mayor, en caso de acontecer deberá estar debidamente acreditado.

OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que surja de su interpretación o aplicación será resuelta de común acuerdo por las mismas y, de no llegar a un arreglo satisfactorio para ambas, se someterán a la legislación aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales de Xalapa-Enríquez, Veracruz.





NOVENA. DESIGNACIÓN DE ENLACES.- Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada uno le corresponde en los términos de la ley, mediante a las cláusulas anteriores, las partes designan como enlace en las tareas a los siguientes representantes.

- “EL COMODANTE” a quien funja como Responsable del Departamento de Transportes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- “EL COMODATARIO” a quien funja como Titular de la Dirección del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio.

Leído el presente y enteradas las partes del valor y fuerza legal del mismo, lo firman por duplicado en la ciudad de Xalapa, Veracruz, a los tres días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

Por “EL COMODANTE”

María Laura García Beltrán
Directora General del Sistema para el
Desarrollo Integral de la Familia del
Estado de Veracruz

Por “EL COMODATARIO”

Lucio Alejandro Rojas Ramírez
Presidente Municipal de Chocamán

CHOCAMÁN, VER.
MAR 2017

Octavio Hernández Alejo
Síndico Municipal

CHOCAMÁN, VER.
MAR 2017

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Comodato celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz y el H. Ayuntamiento de Chocamán, de fecha 3 de marzo de 2017.



SS
SECRETARÍA DE SALUD
Y SERVICIOS DE SALUD



“ANEXO TÉCNICO ÚNICO”

Exteriores:

Marca	Modelo	Serie	Número de Motor	N° de Placas	COLOR
RENAULT TIPO AMBULANCIA	2007	8A1FC1J507L010598	Q017003	XY 00198	BLANCA

Las principales características señaladas en el presente anexo son enunciativas y no limitativas, ya que atenderá a las especificaciones de “EL BIEN” registradas en el Departamento de Transportes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

Gabriela Lozano Zamudio
Departamento de Transportes del Sistema
para el Desarrollo Integral de la Familia
del Estado de Veracruz y enlace del
“COMODANTE”

Titular del Sistema DIF Municipal



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

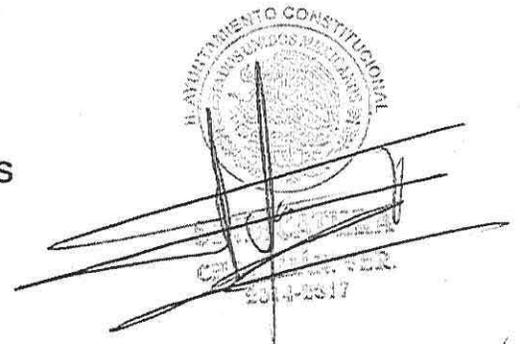
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHOCAMAN, VERACRUZ, REPRESENTADO POR LOS SRES. C. C. LUCIO ALEJANDRO ROJAS RAMÍREZ, C. OCTAVIO HERNÁNDEZ ALEJOY C. CAROLINA IRACEMA RAMIREZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO UNICO Y TESORERO, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA EL DESPACHO PALACIOS ALBA Y ASOCIADOS, S.C., REPRESENTADO POR SU SOCIO Y ADMINISTRADOR ÚNICO C.P.C. JUAN JOSÉ PALACIOS ALBA, A QUIEN EN LO SUCESIVO, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDITORIA FINANCIERA POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2017, SOBRE LA CUENTA PUBLICA DEL PLAN DE ÁRBITRIOS, DE LOS FONDOS FEDERALES DEL RAMO 033, DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL FORTAMUN-DF), Y EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) Y LA CUENTA CONSOLIDADA, EN LO SUCESIVO "LA CUENTA PUBLICA" DEL MUNICIPIO DE CHOCAMAN, VERACRUZ, BAJO LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

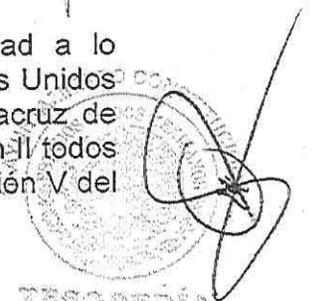
I.- Declara "EL MUNICIPIO":

1.- Estar facultado para suscribir el presente contrato de conformidad a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68 y 71 de la Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 2, 35 fracción II, 36 fracción VI y 37 fracción II todos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz; 207 fracción V del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2.- El C. LUCIO ALEJANDRO ROJAS RAMÍREZ, acredita su personalidad y facultades como Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Chocamán, Veracruz, conforme Acuerdo del Consejo Estatal Electoral publicado en la Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 006 del día 03 de enero del año 2014, para el periodo 2014-2017 y acta No. 01 de Sesión Ordinaria de Instalación del H. Ayuntamiento de Chocamán de fecha primero de enero del año dos mil catorce.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CHOCAMÁN, VERACRUZ
2014-2017



TESORERÍA
MUNICIPAL
CHOCAMÁN, VERACRUZ



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
CHOCAMÁN, VERACRUZ

3.-El C. OCTAVIO HERNÁNDEZ ALEJO, en carácter de Síndico Único y Representante Legal del H. Ayuntamiento de Chocamán, Veracruz, personalidad que se acredita conforme al Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 006 del día 03 de enero del año 2014, para el periodo constitucional 2014-2017; así como con el Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo número 1 de Instalación del H. Ayuntamiento de Chocamán de fecha primero de enero del año dos mil catorce.

4.-La C. CAROLINA IRACEMA RAMÍREZ HERNÁNDEZ, en carácter de Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Chocamán, Veracruz, personalidad que se acredita con su nombramiento de fecha 01 de enero del año 2014, emitido y firmado por el C. Presidente Municipal; así como con el Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo número 1 de Instalación del H. Ayuntamiento de Chocamán de fecha primero de enero del año dos mil catorce.

4.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato cuenta con la asignación de partida presupuestal correspondiente, con cargo a Recursos FORTAMUN DF.

5.- Tener su domicilio para el presente contrato en el Palacio Municipal de Chocamán, Ver., ubicado en la Calle Morelos s/n, Zona Centro.

6.- Que el Municipio, en sesión extraordinaria de cabildo, acordó nombrar como sus representantes para la firma del presente contrato de prestación de servicios profesionales de auditoría, a los Sres. C. LUCIO ALEJANDRO ROJAS RAMÍREZ, C. CAROLINA IRACEMA RAMIREZ HERNÁNDEZ Y C. OCTAVIO HERNÁNDEZ ALEJO.

II. Por su parte "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a través de su Representante Legal declara:

1.-Que el Despacho PALACIOS ALBA Y ASOCIADOS, S.C., es una Sociedad Civil legalmente constituida mediante escritura pública número 7518 de fecha 19 de Marzo de 1999, otorgado ante la fe del Lic. Gerardo Gil Ortiz, Notario Público

número veinticinco, actuando en protocolo de la Notaría Pública treinta y cinco en suplencia de su titular, Lic. Ricardo Hernández Gómez, ambas de la Ciudad y Puerto de Veracruz, Ver., dedicada al giro de servicios profesionales de Contadores Públicos y Auditores, formalmente constituida, al corriente de sus obligaciones fiscales y financieras, y con Registro Federal de Contribuyentes PAA990319634.

2.- Que como Administrador Único acredita su personalidad en el mismo instrumento notarial citado en el párrafo que antecede y que cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato.

3.- Que tiene su domicilio fiscal en la calle de Callejón Jaime Nuno n° 135, Col. Ignacio Zaragoza, de la ciudad de Veracruz, Ver.

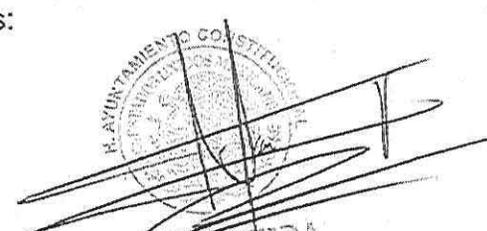
4.- Que presentó a la administración del Municipio, la propuesta para obtener la asignación de los trabajos de auditoría del Municipio de Chocamán, Veracruz POR EL EJERCICIO 2017, con base en la invitación que al respecto se obtuvo por dicho Municipio.

Estando de acuerdo las partes en el contenido de las anteriores declaraciones, formalizan el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-"EL MUNICIPIO" encarga a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la CONTRATACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2017 y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga para tal efecto a realizar la auditoría Financiera y Presupuestal sobre la Cuenta Pública del Plan de Arbitrios, de los Fondos Federales del Ramo 033, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FAFM) y el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) y de la cuenta pública Consolidada, por el año que termina el 31 de diciembre de 2017, cuyo dictamen, carta final de observaciones e informes en general se entregarán al Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

El objetivo general de la auditoría es la revisión de los ingresos y egresos, el manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos del Ayuntamiento el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas respectivos, así como el cumplimiento de los ordenamientos legales a que está sujeto.



TESORERÍA
CHOCAMÁN, VER.
2017



DIRECCIÓN
MUNICIPAL
CHOCAMÁN, VER.
2017

SEGUNDA.-Para la ejecución de los trabajos mencionados en la cláusula PRIMERA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a aplicar todos los procedimientos adecuados para cumplir con las Normas Internacionales de Auditoría y los que considere necesarios en las circunstancias.

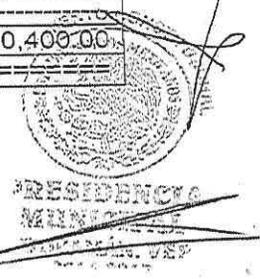
TERCERA.- PERIODO DE PRESTACION DEL SERVICIO.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar, concluir y a entregar los trabajos a "EL MUNICIPIO", incluyendo los dictámenes, a partir de la firma del presente contrato y hasta 120 días hábiles posteriores a la fecha de que se le proporcionen toda la información contable, técnica y administrativa que corresponde al ejercicio que se dictamina y se haya dado, por parte del Municipio, cumplimiento a la presentación de la Cuenta Pública ante el H. Congreso del Estado de Veracruz por el ejercicio sujeto a dictaminarse, en sus fechas respectivas.

CUARTA.- AREA DE PRESTACION DEL SERVICIO.- "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS, la documentación que se requiere para efectuar el servicio material de este contrato.

QUINTA.-"EL MUNICIPIO", se obliga a pagara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por la realización de los trabajos descritos en la cláusula PRIMERA un honorario total de \$ 510,400.00 (QUINIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Que incluyen el impuesto al valor agregado y que será cubierto de la siguiente manera:

Las partes acuerdan que el pago del precio pactado se realizará a través de transferencia electrónica bancaria o cheque en cuatro exhibiciones, mismos que serán liquidados de la siguiente manera, una vez recibida las facturas debidamente requisitadas a nombre del Municipio:

Fecha de pago	Honorarios	IVA	Total
1º pago a la firma del contrato	154,000.00	24,640.00	178,640.00
2º pago el 05 de Junio de 2017	110,000.00	17,600.00	127,600.00
3º pago el 04 de Septiembre de 2017	88,000.00	14,080.00	102,080.00
4º pago el 06 de Noviembre de 2017	88,000.00	14,080.00	102,080.00
Totales	\$440,000.00	\$ 70,400.00	\$510,400.00



SEXTA.- Los gastos de viaje en los que se llegue a incurrir, y que únicamente se destinen a hospedaje, alimentación y transporte, así como otros gastos necesarios personales para la realización de nuestro trabajo se encuentran incluidos, por lo que no deberán ser cubiertos por el municipio contra la comprobación de los mismos.

Los gastos necesarios para la realización de todo lo relativo a la auditoría, tales como copias, envíos, papelería, serán pagados directamente por "EL MUNICIPIO".

SEPTIMA.- PAGO DEL SERVICIO CONTRATADO.- El pago se efectuara en cuatro parcialidades en la tesorería municipal, conforme a lo estipulado en la cláusula Quinta, sitio en calle Morelos s/n, col. Centro; en un plazo de 10 días naturales a partir de que se presente debidamente la factura de cada uno de los meses correspondiente, en el área de ventanilla Única, con los siguientes datos:

Nombre: Municipio de Chocamán, Veracruz;

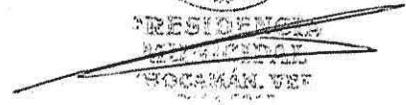
R.F.C.: MCV260102TC6 (eme, ce, uve, dos, seis, cero, uno, cero, dos, te, ce, seis)

Domicilio fiscal: Morelos s/n, col. Centro

Ciudad: Chocamán, Veracruz. **Código Postal:** 94160

Previa entrega de la carta de garantía de cumplimiento correspondiente a que hace referencia la Cláusula novena del presente contrato, en la tesorería municipal, y con el sello y firma de conformidad de recepción del servicio en la parte posterior de la factura, por parte del **AREA SOLICITANTE (TESORERÍA MUNICIPAL)**, en los días señalados para el recibo de las facturas que se tienen programados por parte del área citada y cumpliendo con las formalidades respectivas que establezcan, tanto la Tesorería como dicha área de Ventanilla Única.

OCTAVA.-"RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.- EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a que en el examen de las Cuentas Públicas del Municipio, deberá obtener una seguridad razonable de que en ello no se incluyen errores, ni irregularidades importantes, y en su caso, deberá hacerlas del conocimiento "EL MUNICIPIO".



“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a realizar los servicios objeto del presente contrato conforme a lo establecido en la propuesta de servicios profesionales de fecha 03 de Marzo de 2017 en lo referente a los trabajos de la auditoría financiera y presupuestal, misma que forma parte del anexo de este contrato.

NOVENA.- GARANTIAS.- “EL PRESTADOR” se compromete a entregar una CARTA GARANTIA de los servicios por vicios ocultos, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento en un término que no podrá exceder de cinco días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. En el supuesto de no hacerlo, se tendrá como incumplimiento del mismo.

DECIMA.-“EL MUNICIPIO” está de acuerdo en que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” proporcione el resultado de la auditoría (Dictamen, carta final de observaciones e informes en general), así como papeles de trabajo al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, durante y al término de la revisión, y en su caso, en fecha posterior.

Para tal efecto, “EL MUNICIPIO” deberá obtener del mencionado Órgano de Fiscalización Superior, la habilitación correspondiente.

DECIMA PRIMERA.-Ambas partes acuerdan de que en caso de que a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no le sea proporcionada la documentación e información básica por parte de “EL MUNICIPIO”, éste lo hará del conocimiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado para que sea este quien la gestione y la ponga a su disposición.

DÉCIMA SEGUNDA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta que “EL MUNICIPIO” a través de la TESORERÍA MUNICIPAL y/o cualquier otra Dirección o área que para tal efecto se designe por cuestiones de conocimiento técnico o legal supervise la prestación de los servicios y los resultados que emanen del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a mantener en estricta confidencialidad el resultado de los servicios objeto de este contrato, así como los documentos, datos e información que proporcione “EL MUNICIPIO” y/o que se generen en cumplimiento de las obligaciones que le impone este contrato.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo lugar y bajo las condiciones especificadas.

DÉCIMA SEXTA. Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA SEPTIMA.- Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación o incumplimiento de las anteriores cláusulas y salvo la opción por mutuo acuerdo de recurrir a la decisión arbitral, ambas partes se someterán a la jurisdicción territorial de las autoridades judiciales competentes de la ciudad de Veracruz, ver. Renunciando desde ahora a la competencia de las autoridades que pudieran corresponderles por razón del fuero de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA OCTAVA.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso a incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, que resulten de causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado.

DÉCIMA NOVENA.- Los estados financieros que se dictaminan y la documentación que los soporta son responsabilidad de la administración municipal.

Los papeles de trabajo que con motivo de la auditoría practicada a sus estados financieros surjan son propiedad y responsabilidad del auditor.



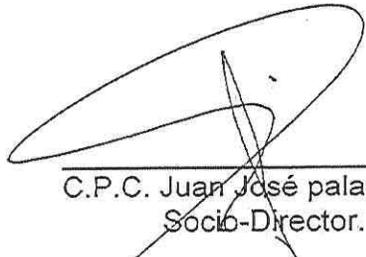
**DIRECTOR GENERAL
MUNICIPAL
SOCAMÁN, VER.**

VIGESIMA.- Las partes acuerdan que cada una hará el pago de los impuestos que se generen con motivo del cumplimiento del presente contrato, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

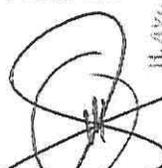
VIGESIMA PRIMERA.-“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” conoce y entiende el alcance de las Reglas Técnicas para la Contratación y Habilitación de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Pública del ORFIS vigentes, publicado en la Gaceta Oficial del Estado el 10 de febrero de 2016 y se obliga a su cumplimiento y aplicación.

Enteradas las partes del contenido y el alcance legal del presente contrato, lo firman de común acuerdo, en la ciudad de Chocamán, Veracruz, a los seis días del mes de Abril del año dos mil diecisiete.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”


C.P.C. Juan José Palacios Alba
Socio-Director.
Presidente Municipal


L.Q.C. Lucio Alejandro Rojas Ramírez.
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CHOCAMÁN, VER.
2014-2017

Tesorero

L.C. Carolina I. Ramírez Hernández.
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CHOCAMÁN, VER.
2014-2017

Síndico

C. Octavio Hernández Alejo.
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CHOCAMÁN, VER.
2014-2017

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2017 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHOCAMAN, REPRESENTADO POR LOS SRES. C. L.Q.C. LUCIO ALEJANDRO ROJAS RAMÍREZ, C.P. CAROLINA IRACEMA RAMÍREZ HERNÁNDEZ Y EL C. C. OCTAVIO HERNÁNDEZ ALEJO, PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERA Y SÍNDICO ÚNICO, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA "BAPA AUDITORES Y CONSULTORES TÉCNICOS, S.C." REPRESENTADO POR EL ING. CRESCENCIO PALACIOS ALBA EN SU CARÁCTER DE SOCIO ADMINISTRADORA QUIENES EN LO SUCESIVO, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2017, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

DECLARACIONES:

I.- "EL MUNICIPIO" DECLARA:

- i. Que cuenta con la facultad para suscribir este contrato acorde a lo establecido en artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 68 y 71 de la Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 2, 35 fracción II, 36 fracción VI y 37 fracción II todos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz.
- ii. El C. L.Q.C. LUCIO ALEJANDRO ROJAS RAMÍREZ, acredita su personalidad y facultades como Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Chocamán, Veracruz, conforme Acuerdo del Consejo Estatal Electoral publicado en la Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 006 del día 03 de enero del año 2014, para el periodo 2014-2017 y acta No. 01 de Sesión Ordinaria de Instalación del H. Ayuntamiento de Chocamán de fecha primero de enero del año dos mil catorce; así mismo se encuentra facultado de conformidad con el artículo 36 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Veracruz, para celebrar el presente contrato.
- iii. EIC. OCTAVIO HERNÁNDEZ ALEJO, en carácter de **Síndico Único y Representante Legal** del H. Ayuntamiento de Chocamán, Veracruz, personalidad que se acredita conforme al Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 006 del día 03 de enero del año 2014, para el periodo constitucional 2014-2017; así como con el Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo número 1 de Instalación del H. Ayuntamiento de Chocamán de fecha primero de enero del año dos mil catorce; así mismo declara que se encuentra facultado para la suscripción de este pacto, de conformidad en el artículo 37 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Veracruz.
- iv. La C. C.P. CAROLINA IRACEMA RAMÍREZ HERNÁNDEZ, en carácter de **Tesorera Municipal** del H. Ayuntamiento de Chocamán, Veracruz, personalidad que se acredita con su nombramiento de fecha 01 de enero del año 2014, emitido y firmado por el C. Presidente Municipal; así como con el Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo número 1 de Instalación del H. Ayuntamiento de Chocamán de fecha primero de enero del año dos mil catorce.
- v. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el Cabildo, autorizó la inversión correspondiente, misma que es asignada de partida presupuestal de financiamiento Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) para el Ejercicio 2017.

- vi. Que tiene establecido su domicilio en el Palacio Municipal de Chocamán, Ver., ubicado en la Calle Morelos s/n, Zona Centro, para los fines y efectos legales de este contrato.
- vii. Que en sesión ordinaria el cabildo, acordó nombrar como sus representantes para la firma del presente contrato de prestación de servicios profesionales de auditoría técnica a la obra pública del ejercicio 2017, a los Sres. C. L.Q.C. Lucio Alejandro Rojas Ramírez, Octavio Hernández Alejo y C. C.P. Carolina Iracema Ramírez Hernández.

II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

- i. Que **BAPA AUDITORES Y CONSULTORES TÉCNICOS, S.C** es una Sociedad Civil legalmente constituida mediante escritura pública número 47889 de fecha 05 de abril de 2017, otorgado ante la fe del abogado y notario Miguel Ángel Campos Echeverría, Notario Público número veintidós de la Notaría Pública veintidós de la Ciudad y Puerto de Veracruz, Veracruz, dedicada al giro de servicios profesionales de Auditoría Técnica y Supervisión de Obra Pública, formalmente constituida, al corriente de sus obligaciones fiscales y financieras, y con Registro Federal de Contribuyentes.
- ii. Que, como Socio Administrador, acredita su personalidad en el mismo instrumento notarial citado en el párrafo que antecede y que cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato.
- iii. Que tiene su domicilio fiscal en calle Libertad No. 35, Col. IVEC Coyol, CP. 91779 Veracruz, Ver. mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- iv. Que ha presentado a la administración de Municipio, la propuesta técnico económica para obtener la asignación de los trabajos de auditoría técnica a la obra pública Ejercicio 2017 del Municipio de Chocamán, Ver., acorde a la invitación recibida por dicho Municipio.
- v. Que conoce los contenidos, requisitos y procedimientos que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Las Reglas Técnicas de Auditoría para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Estando de acuerdo las partes en el contenido de las anteriores declaraciones, formalizan el presente instrumento al tenor de lo siguiente:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "OBJETO DEL CONTRATO".- "EL MUNICIPIO" encomienda a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2017**, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestarlos conforme a los términos de referencia contenidos en el anexo de este contrato, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos señalados en la declaración de este contrato, así como las normas de servicios técnicos vigentes en el lugar donde deban prestarse dichos trabajos, mismos que se consideran indivisibles.

SEGUNDA. - Para la ejecución de los trabajos mencionados "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a aplicar las disposiciones, normas de competencia, criterios o lineamientos, los instructivos, guías y manuales, que sobre las materias aplicables del procedimiento de fiscalización emita el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio 2017, en

SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE CHOCAMÁN, VER.

particular lo establecido en las Reglas Técnicas de Auditoría para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La finalidad de la auditoría técnica es dar cumplimiento de objetivos en los planes y programas de obras públicas y de servicios relacionados con ellas, así como al ejercicio de los recursos y al desempeño de las funciones a cargo de los Entes Fiscalizables

TERCERA.- PERIODO DE PRESTACION DEL SERVICIO.-“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a realizar, concluir y a entregar los trabajos a **“EL MUNICIPIO”**, incluyendo los dictámenes, a partir de la firma del presente contrato y hasta 120 días hábiles posteriores a la fecha de que se le proporcionen toda la información contable, técnica y administrativa que corresponde al ejercicio que se dictamina y se haya dado, por parte del Municipio, cumplimiento a la presentación de la Cuenta Pública ante el H. Congreso del Estado de Veracruz por el ejercicio sujeto a dictaminarse, en sus fechas respectivas.

CUARTA. - ÁREA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - “EL MUNICIPIO” se obliga a poner a disposición de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, la documentación que se requiere para efectuar el servicio material de este contrato.

QUINTA. - “EL MUNICIPIO” se obliga a pagar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** por la realización los trabajos descritos en la cláusula PRIMERA un honorario total de **\$197,200.00 (UN CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOCIENTOS PESOS 00/100 M.N)** que incluye el impuesto al valor agregado.

Ambas partes acuerdan que el pago del precio pactado se realizará a través de transferencia electrónica bancaria o cheque en cuatro exhibiciones, mismos que serán liquidados de la siguiente manera, una vez recibida las facturas debidamente requisitadas a nombre del Municipio

Fecha de pago	Honorarios	I.V.A.	Total
1er. pago a la firma del contrato.	\$42,500.00	\$6,800.00	\$49,300.00
2do. Pago el día 20 de Julio de 2017	\$42,500.00	\$6,800.00	\$49,300.00
3er. Pago el día 20 de octubre de 2017	\$42,500.00	\$6,800.00	\$49,300.00
4to. Pago el día 31 de diciembre de 2017	\$42,500.00	\$6,800.00	\$49,300.00
Totales	\$170,000.00	\$27,200.00	\$197,200.00

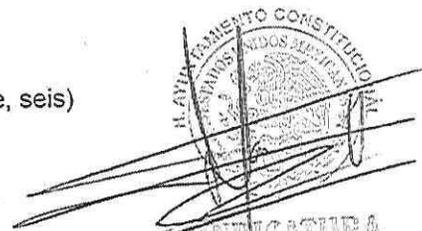
SEXTA. - Los gastos de viaje en los que se llegue a incurrir, y que únicamente se destinen a hospedaje, alimentación y transporte, así como otros gastos necesarios personales para la realización de nuestro trabajo se encuentran incluidos, por lo que, no deberán ser cubiertos por el municipio contra la comprobación de los mismos.

Los gastos necesarios para la realización de todo lo relativo a la auditoría, tales como copias, envíos, papelería, serán pagados directamente por **“EL MUNICIPIO”**.

SÉPTIMA. - LUGAR Y FORMA DE PAGO. -El pago se realizará en cuatro parcialidades en la tesorería municipal conforme a lo estipulado en la cláusula Quinta y con fundamento en el artículo 54 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a partir de la fecha de inicio de los trabajos el contratista formulará las estimaciones porcentuales de los trabajos ejecutados con la periodicidad antes definida trimestralmente. los pagos se harán en el domicilio de **“EL MUNICIPIO”**, por el importe de la estimación que corresponda

debidamente aprobada y en su caso ajustada, más el impuesto al valor agregado. Se indican a continuación los datos de ubicación del área de tesorería:

Nombre: Municipio de Chocamán, Veracruz;
R.F.C.: MCV260102TC6 (eme, ce, uve, dos, seis, cero, uno, cero, dos, te, ce, seis)
Domicilio fiscal: Morelos s/n, col. Centro
Ciudad: Chocamán, Veracruz.
Código Postal: 94160



Previa entrega de la carta de garantía de cumplimiento correspondiente a que hace referencia la cláusula octava del presente contrato en la tesorería municipal, con sello y firma de conformidad de recepción del servicio en la parte posterior de la factura, por parte del **AREA SOLICITANTE (TESORERÍA MUNICIPAL)**, en los días señalados para el recibo de las facturas que se tienen programados por parte del área citada y cumpliendo con las formalidades respectivas que establezcan, tanto la Tesorería como dicha área de Ventanilla Única.

“EL AYUNTAMIENTO” cubrirá a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” el importe de este contrato mediante reportes de avances trimestrales y/o informes (cedulas de revisiones) con base a la muestra selectiva de auditoría, estos documentos harán la función de estimación y darán soporte al pago correspondiente, el cual, a su vez, deberá ser acompañado por la factura correspondiente para su pago, acorde a lo siguiente:

1. Revisión del reporte trimestral de avances físicos y financieros.
2. Determinación de un mínimo del 60% de todas las muestras de la auditoría.
3. Actividades de Revisiones de Gabinete y Visita Domiciliaria de las obras incluidas en la muestra selectiva de auditoría, cuando aplique.
4. Se elaborará una cedula de revisión y se emitirán las recomendaciones sobre lo observado y revisado en la integración de los expedientes, y se reportara el avance de las obras; cuando aplique.
5. Cuantificación física de c/u de las obras incluidas en la muestra de auditoría; cuando aplique.

OCTAVA. - FIANZA DE CUMPLIMIENTO. - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a entregar una carta de Garantía de los servicios de Cumplimiento antes de diez días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

NOVENA. - RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES. - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a que, en el examen de las obras públicas del Municipio, deberá obtener una seguridad razonable de que en ello no se incluyen errores, ni irregularidades importantes, y en su caso, deberá hacerlas del conocimiento del Municipio.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a aplicar los servicios objeto del presente contrato conforme a lo establecido en la propuesta de servicios profesionales de fecha del 13 de febrero del 2017 en lo referente a los trabajos de la auditoría técnica, misma que forma parte del anexo de este contrato. Así como aplicar las disposiciones, procedimientos y periodos que al efecto emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el ejercicio 2017, en particular lo establecido en Las Reglas Técnicas de Auditoría para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y los que considere necesarios.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a mantener en estricta confidencialidad el resultado de los servicios objeto de este contrato, así como los documentos, datos e información que proporcione “EL MUNICIPIO” y/o que se generen en cumplimiento de las obligaciones que le impone este contrato.

DECIMA. - “EL MUNICIPIO” está de acuerdo en que el “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” proporcione el resultado de la auditoría (dictámenes técnicos particulares por obra auditada, observaciones e



informes en general) así como papeles de trabajo al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, durante y al término de la revisión, y en su caso, en fecha posterior.

Para tal efecto, "EL MUNICIPIO" deberá obtener del Órgano de Fiscalización Superior, la habilitación correspondiente a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

"EL MUNICIPIO" es responsable de identificar las leyes, reglamentos y otras disposiciones normativas aplicables a sus actividades en la planeación y ejecución de la obra pública y deberá asegurarse de su cumplimiento. "EL MUNICIPIO" es responsable de la integración, del contenido y de la entrega oportuna de los expedientes básicos y unitarios de las obras públicas del ejercicio 2017 para ser sometidos a la revisión de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Los papeles de trabajo que con motivo de la auditoría practicada a la obra pública surjan, son propiedad y responsabilidad de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y comprenden información confidencial que será retenida por el mismo conforme a las políticas y procedimientos de control interno y sin embargo, en caso de ser solicitada su presentación ante las autoridades, la presentación de los mismos se hará bajo la supervisión de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DECIMA PRIMERA. -Ambas partes acuerdan de que en caso de que a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no le sea proporcionada la documentación e información básica por parte de "EL MUNICIPIO", éste lo hará del conocimiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado para que sea este quien la gestione y la ponga a su disposición.

DECIMA SEGUNDA. -DEDUCCIONES. -"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cubrirá a "EL MUNICIPIO" y éste retendrá el cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones porcentuales que formule el contratista, por el servicio de vigilancia, inspección y control, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DECIMA TERCERA. -"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que "EL MUNICIPIO" a través de la dirección de Obras Públicas en primera instancia y de la contraloría municipal y/o cualquier otra dirección o área que para tal efecto se designe por conocimiento técnico o legal supervise los trabajos y los resultados que emanen cumplimiento de las obligaciones de del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. -Las partes se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

DÉCIMA QUINTA. - Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo lugar y bajo las condiciones especificadas.

DÉCIMA SEXTA. Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SEPTIMA. - Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación o incumplimiento de las anteriores cláusulas y salvo la opción por mutuo acuerdo de recurrir a la decisión arbitral, ambas partes se someterán a la jurisdicción territorial de las autoridades.

judiciales competentes de la ciudad de Veracruz, ver. Renunciando desde ahora a la competencia de las autoridades que pudieran corresponderles por razón del fuero de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA OCTAVA. - Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso a incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, que resulten de causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado.

DÉCIMA NOVENA. - Los expedientes básicos y unitarios, así como la documentación que los soporta son responsabilidad de la administración municipal. Los papeles de trabajo que con motivo de la auditoría practicada a la Obra Pública que surjan son propiedad y responsabilidad del auditor.

VIGESIMA. - Las partes acuerdan que cada una hará el pago de los impuestos que se generen con motivo del cumplimiento del presente contrato, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

VIGESIMA PRIMERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conoce y entiende el alcance de las Reglas Técnicas para la Contratación y Habilitación de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Pública del ORFIS vigentes, publicado en la Gaceta Oficial del Estado el 10 de febrero de 2016 y se obliga a su cumplimiento y aplicación.

Enteradas las partes del contenido y el alcance legal del presente contrato, lo firman en dos tantos de común acuerdo, en la ciudad de Chicontepec, Veracruz, a los seis días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

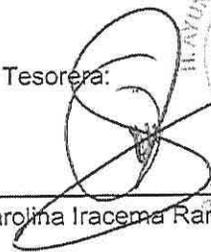
"EL MUNICIPIO".

Presidente Municipal:


L.Q.C. Lucio Alejandro Rojas Ramirez

MUNICIPAL
CHOCAMÁN, VER.

Tesorera:

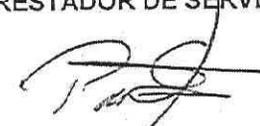

C.P. Carolina Iracema Ramirez Hernandez

Sindico:


C. Octavio Hernandez Arjona

CHOCAMÁN, VER.
2014-2017

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


Ing. Crescencio Palacios Alba
Socio Administrador.



IPE

INSTITUTO DE PENSIONES
DEL ESTADO

CONVENIO PARA LA RETENCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DE LOS IMPORTES DE CUOTAS, APORTACIONES Y DEMÁS PRESTACIONES DERIVADAS DE LA LEY DE PENSIONES DEL ESTADO DE VERACRUZ, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE **CHOCAMAN, VERACRUZ**, A QUIEN EN SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. **L.Q.C. LUCIO ALEJANDRO ROJAS RAMÍREZ, OCTAVIO HERNÁNDEZ ALEJO Y C.P. CAROLINA IRACEMA RAMÍREZ HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y TESORERO RESPECTIVAMENTE; POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL **DR. HILARIO BARCELATA CHÁVEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE CONOCERÁ COMO “EL INSTITUTO”, POR ÚLTIMO LA **C. MTRA. CLEMENTINA GUERRERO GARCÍA**, SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ASISTIDA POR EL **MTRO. BERNARDO SEGURA MOLINA**, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y QUE EN LO SUCESIVO SE LES IDENTIFICARÁ COMO “LA SECRETARÍA”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- a) Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Veracruz, se encuentra incorporado al régimen de seguridad social del Instituto de Pensiones del Estado desde el 1° de enero de 1953 de acuerdo al Convenio de Incorporación suscrito;
- b) Que como consecuencia y de acuerdo a lo previsto por el artículo 24 párrafo primero, de la Ley número 287 de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el H. Ayuntamiento como patrón deberá retener el porcentaje respectivo de las cuotas de los trabajadores y enterar conjuntamente con las mismas el importe de la aportación patronal al Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz, así como también debe enterar el importe de los descuentos que el Instituto solicite se hagan a los trabajadores por préstamos otorgados por dicho organismo a los trabajadores del Municipio;
- c) Que debido a que el H. Congreso del Estado autorizó la celebración de este tipo de convenios, las partes han considerado conveniente su suscripción al contar con la aprobación del Cabildo del H. Ayuntamiento.



ipe

INSTITUTO DE PENSIONES
DEL ESTADO

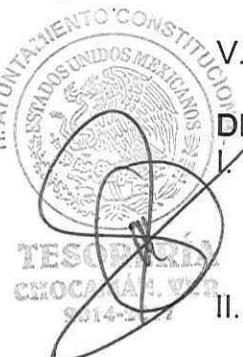
DECLARACIONES

DE "EL AYUNTAMIENTO"

- I. Declaran los C. C. L.Q.C Lucio Alejandro Rojas Ramírez, Octavio Hernández Alejo y C.P. Carolina Iracema Ramírez Hernández, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico y Tesorero, respectivamente, que "EL AYUNTAMIENTO" que actualmente representa, en fecha 1° de enero de 1953, celebró convenio de Incorporación para todos sus trabajadores al régimen de Seguridad Social del Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, beneficio al que tienen derecho por ley todos los trabajadores de ese H. Ayuntamiento:
- II. Que actualmente cuenta con trabajadores de base y de confianza incorporados ante "EL INSTITUTO" de los cuales tiene cumplir con la obligación que les impone la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz, tales como remitir durante el mes de enero de cada año, un ejemplar de su presupuesto de egresos respectivo, platilla de personal de base y de confianza, altas, bajas y movimientos de los trabajadores, nombramiento de personal, relación de las retenciones de cuotas y pago de aportación patronal, así como las demás retenciones que procedan por prestaciones derivadas de ley;
- III. Sigue declarando el "EL AYUNTAMIENTO" que mediante acta de cabildo número 26/2017 de fecha 04 de mayo del 2017, se autorizó para que del ingreso de las Participaciones Federales que recibe del Gobierno Federal y que llegan a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, le sean descontadas y retenidas las cuotas y aportaciones de los trabajadores que debe cubrir el patrón a "EL INSTITUTO", así como por concepto de préstamos que tengan éstos con "EL INSTITUTO".
- IV. Que con fecha 4 de enero de 2016, fue publicada en Gaceta Oficial órgano del Gobierno del Estado número extraordinario 004, la autorización del Congreso para que el Municipio celebre el presente Convenio.
- V. Que tiene su domicilio en calle Morelos S/N, entre Avenida Hidalgo y Nicolás Bravo, C.P. 94160, Chocamán, Veracruz.

DE "EL INSTITUTO"

- I. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1, de la Ley Número 287 de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en vigor, es un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.
- II. Que el **DR. HILARIO BARCELATA CHÁVEZ**, Director General del Instituto de Pensiones del Estado, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 1° de diciembre de 2016, expedido por el Lic. Miguel Ángel Yunes Linares, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y con





IPE

INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO

fundamento en las fracciones I, IV y VIII del artículo 87 de la Ley 287 de Pensiones vigente en el Estado de Veracruz, manifestando bajo protesta de decir verdad que el mismo no le ha sido revocado.

III. Que tiene su domicilio legal establecido en Arco Vial Sur No. 730 Colonia Lomas Verdes, C. P. 91098, de la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

DE "LA SECRETARÍA"

I. Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 9 fracción III, 19 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es una Dependencia Centralizada de la Administración Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, responsable de coordinar la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública, así como de llevar el control administrativo de los recursos humanos y materiales, y el control del ejercicio de los recursos financieros, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

II. Que la **C. MTRA. CLEMENTINA GUERRERO GARCÍA**, Secretaria de Finanzas y Planeación, en virtud del nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fecha 01 de diciembre de 2016, se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio, de conformidad con los artículos 50 de las Constituciones Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 fracción VII, 9 fracción III y 12 fracciones II, V, VI y VII, 19 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 14 fracción XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, así como el acuerdo que autoriza al titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 508 de fecha 21 de diciembre de 2016.

III. Que el **C. MTRO. BERNARDO SEGURA MOLINA**, Subsecretario de Finanzas y Administración, asiste a la firma del presente Convenio con fundamento en los artículos 14 fracciones II y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 inciso c), 2, 8, 12 fracción III y 28 fracción I Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

IV. Que señalan como domicilio para todos los efectos legales del presente convenio el ubicado en la Avenida Xalapa número 301, colonia Unidad del Bosque Pensiones de esta Ciudad, Código Postal 91010.

En virtud de lo anterior, las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio y que no existe vicio alguno del consentimiento que pueda ser invocado, razón por la que se otorgan las siguientes:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICATURA
CHOCAMÁN, VER.
2014-2017

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERÍA
CHOCAMÁN, VER.
2014-2017

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHOCAMÁN, VER.
2014-2017

Arco Vial Sur no. 730
Colonia Lomas Verdes
C.P. 91098 Xalapa Veracruz
Tel. (228) 1.41.05.00 Conmutador
www.ipever.gob.mx



IPE

INSTITUTO DE PENSIONES
DEL ESTADO

CLÁUSULAS

PRIMERA. “EL AYUNTAMIENTO” otorga su conformidad para que a partir del ejercicio fiscal 2017, “LA SECRETARÍA” descuenta de las participaciones federales que le correspondan, el importe de las cuotas de sus trabajadores, la aportación que le corresponde conforme a la Ley, así como los préstamos de su personal y las remita de forma mensual directamente a “EL INSTITUTO”, en aquellos casos en que “EL INSTITUTO” determine el incumplimiento de “EL AYUNTAMIENTO” y por escrito lo solicite a “LA SECRETARÍA”.

SEGUNDA. “EL INSTITUTO” remitirá mensualmente a “LA SECRETARÍA” el monto a descontar el cual será calculado en forma provisional con base en la última plantilla de personal que disponga.

TERCERA. “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a validar y conciliar con “EL INSTITUTO” la información que le sirvió de base a éste para calcular el descuento provisional para llegar a la cifra definitiva, así como a enviar a dicho organismo la siguiente información y documentación.

- a) En el mes de enero de cada año, el presupuesto de egresos aprobado por el cabildo;
- b) En el mismo mes antes señalado, presentar la plantilla de personal de base y confianza;
- c) Quincenalmente la nómina de personal de base y de confianza, impreso o en medios digitales conforme a la estructura y requisitos que le indique el Departamento de Banco de Datos;
- d) Las altas, bajas, movimientos o modificaciones de sueldos de los trabajadores;
- e) Copias del nombramiento de los trabajadores;
- f) El nombre de los familiares derechohabientes que los trabajadores deben señalar como beneficiarios ante “EL INSTITUTO”.

Dicho procedimiento se realizará por “EL INSTITUTO” de forma previa a realizar comunicación de descuento de participaciones federales a “LA SECRETARÍA”.

CUARTA. La solicitud mensual de retención de “EL INSTITUTO” a “LA SECRETARÍA” del importe que el “EL AYUNTAMIENTO” deberá pagar, deberá contar con la validación del Presidente Municipal o Tesorero, para lo cual “EL INSTITUTO” solicitará a “EL AYUNTAMIENTO” antes del día 15 de cada mes la validación de los montos a descontar y el municipio deberá validar antes del día 20 de cada mes, de no hacerlo se dará por validado el monto a pagar.



IPE

**INSTITUTO DE PENSIONES
DEL ESTADO**

QUINTA. Manifiestan las partes que en lo no previsto en el presente convenio, se regirán por lo dispuesto en la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en los casos no previstos en dicho ordenamiento, se estará a lo que acuerden amistosamente las partes.

SEXTA. La vigencia del presente convenio comenzara a partir de su firma y esta será indefinida. Las partes podrán dar por rescindido en cualquier momento por la voluntad de alguna de las partes, previa notificación por escrito con treinta días naturales de anticipado.

SÉPTIMA. Convienen las partes que cualquier cambio de domicilio lo deberán notificar con diez días de anticipación, ya que en caso contrario toda notificación, se hará en el lugar señalado en este convenio.

OCTAVA. Las partes convienen en que para la debida interpretación y cumplimiento del presente convenio se sujetan expresamente a los Tribunales del fuero común de la Ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciado a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio pudiera llegar a corresponderles.

Las partes manifiestan que previa lectura del presente convenio lo firman y ratifican el día 04 del mes de mayo del año dos mil diecisiete.



“POR EL AYUNTAMIENTO”

**L.Q.C. LUCIO ALEJANDRO ROJAS
RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. OCTAVIO HERNÁNDEZ ALEJO
SÍNDICO**



**C.P. CAROLINA IRACEMA RAMÍREZ HERNÁNDEZ
TESORERA**

“POR EL INSTITUTO”

**DR. HILARIO BARCELATA CHÁVEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE PENSIONES DEL ESTADO.**



IPE

**INSTITUTO DE PENSIONES
DEL ESTADO**

“POR LA SECRETARÍA”

**MTRA. CLEMENTINA GUERRERO
GARCÍA
SECRETARIA DE FINANZAS Y
PLANEACIÓN**

**LIC. BERNARDO SEGURA
MOLINA
SUBSECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN**

ESTA HOJA DE FIRMA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO PARA LA RETENCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DE LOS IMPORTES DE CUOTAS, APORTACIONES Y DEMÁS PRESTACIONES DERIVADAS DE LA LEY DE PENSIONES DEL ESTADO DE VERACRUZ.



GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO
ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL
ENRIQUE ALEJANDRO GALINDO MARTÍNEZ

Calle Morelos No. 43, Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCIII

Xalapa-Enríquez, Ver., lunes 4 de enero de 2016

Núm. Ext. 004

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 844 POR EL QUE SE AUTORIZA A 137 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, QUE ACTUALMENTE TIENEN TRABAJADORES INCORPORADOS AL RÉGIMEN DE PRESTACIONES DEL IPE A CELEBRAR CONVENIO PARA LA RETENCIÓN DE PARTICIPACIONES FEDERALES DE LOS IMPORTES DE CUOTAS, APORTACIONES Y DEMÁS PRESTACIONES DERIVADAS DE LA LEY DE PENSIONES DEL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 018

DECRETO NÚMERO 845 POR EL QUE SE RATIFICA A LA C. CARLA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ COMO CONSEJERA DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, POR UN TÉRMINO DE CINCO AÑOS IMPROPROROGABLES.

folio 019

NÚMERO EXTRAORDINARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enriquez, diciembre 28 de 2015.
Oficio número 349/2015.

Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 18 FRACCIÓN I Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, 75 Y 77 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 844

POR EL QUE SE AUTORIZA A 137 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE ACTUALMENTE TIENEN TRABAJADORES INCORPORADOS AL RÉGIMEN DE PRESTACIONES DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO, A CELEBRAR CONVENIO PARA LA RETENCIÓN DE PARTICIPACIONES FEDERALES DE LOS IMPORTES DE CUOTAS, APORTACIONES Y DEMÁS PRESTACIONES DERIVADAS DE LA LEY DE PENSIONES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza a celebrar con el Instituto de Pensiones del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación, el Convenio de Autorización de Retención de Participaciones Federales de los importes de cuotas, aportaciones y demás prestaciones derivadas de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a los municipios del Estado que a continuación se enlistan:

Número	Municipio
1	ACAYUCAN
2	ACTOPAN
3	ACULTZINGO
4	AGUA DULCE
5	ALTO LUCERO
6	ALTOTONGA
7	ALVARADO
8	AMATITLÁN
9	AMATLÁN DE LOS REYES
10	NARANJOS-AMATLÁN
11	ÁNGEL R. CABADA
12	LA ANTIGUA
13	APAZAPAN
14	ATOYAC
15	ATZACAN
16	ATZALAN
17	BANDERILLA
18	BENITO JUÁREZ
19	BOCA DEL RÍO
20	CAMARÓN DE TEJEDA
21	CAMERINO Z. MENDOZA
22	CARRILLO PUERTO
23	CASTILLO DE TEAYO
24	CATEMACO
25	CAZONES DE HERRERA
26	CERRO AZUL
27	COATEPEC
28	COATZACOALCOS
29	COETZALA
30	COLIPA
31	CÓRDOBA
32	COSAMALOAPAN
33	COSAUTLÁN DE CARVAJAL
34	COSCOMATEPEC
35	COSOLEACAQUE
36	COTAXTLA
37	COXQUIHUI
38	CUICHAPA
39	CUITLÁHUAC
40	CHACALTIANGUIS
41	CHALMA
42	CHICONQUIACO
43	CHICONTEPEC
44	CHINAMECA
45	LAS CHOAPAS
46	CHOCAMÁN
47	CHONTLA
48	EMILIANO ZAPATA
49	ESPINAL
50	FORTÍN
51	GUTIÉRREZ ZAMORA
52	HIDALGOTITLÁN
53	EL HIGO

54	HUATUSCO	108	TAMPICO ALTO
55	HUAYACOCOTLA	109	TANTIMA
56	HUEYAPAN DE OCAMPO	110	TECOLUTLA
57	IGNACIO DE LA LLAVE	111	ÁLAMO TEMAPACHE
58	ISLA	112	TEMPOAL
59	IXCATEPEC	113	TEOCELO
60	IXHUATLÁN DE MADERO	114	TEPATLAXCO
61	IXMATLAHUACAN	115	TEPETZINTLA
62	IXTACZOQUITLÁN	116	TEXISTEPEC
63	JALACINGO	117	TEZONAPA
64	JÁLTIPAN	118	TIERRA BLANCA
65	JAMAPA	119	TIHUATLÁN
66	JESÚS CARRANZA	120	TLACOJALPAN
67	JILOTEPEC	121	TLACOTALPAN
68	JOSÉ AZUETA	122	TLALIXCOYAN
69	JUAN RODRÍGUEZ CLARA	123	TLAPACOYAN
70	JUCHIQUE DE FERRER	124	TLILAPAN
71	LERDO DE TEJADA	125	TOMATLÁN
72	MALTRATA	126	TRES VALLES
73	MANLIO FABIO ALTAMIRANO	127	TUXPAN
74	MARIANO ESCOBEDO	128	ÚRSULO GALVÁN
75	MARTÍNEZ DE LA TORRE	129	VEGA DE ALATORRE
76	MEDELLÍN DE BRAVO	130	VERACRUZ
77	MINATITLÁN	131	XALAPA
78	MISANTLA	132	XICO
79	MOLOACÁN	133	YANGA
80	NAOLINCO	134	YECUATLA
81	NARANJAL	135	ZENTLA
82	NAUTLA	136	ZONGOLICA
83	NOGALES	137	ZOZOCOLCO DE HIDALGO
84	OLUTA		
85	OMEALCA		
86	ORIZABA		
87	OTATITLÁN		
88	OZULUAMA		
89	PAJAPAN		
90	PÁNUCO		
91	PAPANTLA		
92	PASO DE OVEJAS		
93	PASO DEL MACHO		
94	PEROTE		
95	PLAYA VICENTE		
96	PUEBLO VIEJO		
97	RÍO BLANCO		
98	SALTABARRANCA		
99	SAN ANDRÉS TUXTLA		
100	SAN JUAN EVANGELISTA		
101	SANTIAGO TUXTLA		
102	SAYULA DE ALEMÁN		
103	SOCONUSCO		
104	SOCHIAPA		
105	SOLEDAD DE DOBLADO		
106	TAMALÍN		
107	TAMIAHUA		

ARTÍCULO SEGUNDO. La celebración del Convenio que se autoriza será previa autorización del Cabildo conforme lo establecido en el artículo 35 fracción XXII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

OCTAVIA ORTEGA ARTEAGA
DIPUTADA PRESIDENTA
RÚBRICA.

ANA CRISTINA LEDEZMA LÓPEZ
DIPUTADA SECRETARIA
RÚBRICA.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/00002351 de las diputadas Presidenta y Secretaria de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento. Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil quince.

Atentamente

DR. JAVIER DUARTE DE OCHOA
GOBERNADOR DEL ESTADO
RÚBRICA.

folio 018

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enriquez, diciembre 28 de 2015.
Oficio número 350/2015.

Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—
Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIONES I Y XIX Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 18 FRACCIONES I Y XIX Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 77 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 845

Artículo Primero. Se ratifica a la ciudadana Carla Rodríguez González como Consejera de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por un término de cinco años improrrogables.

Artículo Segundo. Comuníquese el presente Decreto a los ciudadanos Gobernador del Estado, Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia y Carla Rodríguez González, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Artículo Tercero. Publíquese el presente Decreto en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

OCTAVIA ORTEGA ARTEAGA
DIPUTADA PRESIDENTA
RÚBRICA.

ANA CRISTINA LEDEZMA LÓPEZ
DIPUTADA SECRETARIA
RÚBRICA.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/00002375 de las diputadas Presidenta y Secretaria de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento. Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil quince.

Atentamente

DR. JAVIER DUARTE DE OCHOA
GOBERNADOR DEL ESTADO
RÚBRICA.

folio 019

EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

Directora General de la Editora de Gobierno: ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA

Director de la *Gaceta Oficial*: ENRIQUE ALEJANDRO GALINDO MARTINEZ

Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-5, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.

Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.

Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 www.editoraveracruz.gob.mx

El proceso de publicación de documentos en la *Gaceta Oficial* está basado en la norma internacional de calidad ISO 9001:2008



CONTRATO DE COMODATO NÚM. SSP/DJ/62/17 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL L.A.E. JUAN CARLOS SALDAÑA MORÁN, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODANTE", Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DE CHOCAMAN, VER., REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. Q.C. LUCIO ALEJANDRO ROJAS RAMIREZ Y OCTAVIO HERNANDEZ ALEJO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y SÍNDICO RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL COMODATARIO" Y COMO TESTIGO DE ASISTENCIA AL M.A. GUILLERMO MORENO SENTÍES, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ADMINISTRATIVO CON LA SUBSECRETARIA DE OPERACIONES, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- I. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 21, DETERMINA QUE LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA FUNCIÓN A CARGO DE LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, QUE COMPRENDEN LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS, LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN PARA HACERLA EFECTIVA, ASÍ COMO LA SANCIÓN DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, EN LAS RESPECTIVAS COMPETENCIAS QUE ESTA CONSTITUCIÓN SEÑALA. LA ACTUACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA SE REGIRÁ POR LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO, HONRADEZ Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN ESTA CONSTITUCIÓN.
- II. LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE ESTABLECE LAS BASES DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN SU ARTÍCULO 7 FRACCIONES II, III Y X, SEÑALA QUE LAS DISTINTAS INSTANCIAS DE GOBIERNO SE COORDINARÁN PARA DETERMINAR LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PARA DESARROLLAR LOS LINEAMIENTOS QUE CONTRIBUYAN A UNA MEJOR ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES Y OPERATIVOS CONJUNTOS.
- III. LA LEY 310 DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA EN SU ARTÍCULO 3/o. ESTABLECE QUE LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA FUNCIÓN A CARGO DE LA ENTIDAD Y LOS MUNICIPIOS, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA Y LA PROCURADURÍA GENERAL, EN SU RESPECTIVO ÁMBITO DE COMPETENCIA, QUE TIENE COMO FINES SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD Y LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO PRESERVAR LAS LIBERTADES, EL ORDEN Y LA PAZ PÚBLICOS Y COMPRENDE LA PREVENCIÓN ESPECIAL Y GENERAL DE LOS DELITOS, LA SANCIÓN DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO LA INVESTIGACIÓN Y LA PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS Y LA REINSERCIÓN DEL INDIVIDUO.

EL SISTEMA ESTATAL COMBATIRÁ LAS CAUSAS QUE GENERAN LA COMISIÓN DE DELITOS Y CONDUCTAS ANTISOCIALES Y DESARROLLARÁ POLÍTICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES PARA FOMENTAR EN LA SOCIEDAD VALORES CULTURALES Y CÍVICOS QUE INDUZCAN EL RESPETO A LA LEGALIDAD.

- IV. LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, EN EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN XXV INCISO H), CONTEMPLA QUE LOS H. AYUNTAMIENTOS TIENEN A SU CARGO LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL Y PROTECCIÓN, CIVIL Y TRANSITO.

DECLARACIONES:

1. DE "EL COMODANTE"

- 1.1. LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA ES LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE COORDINAR, DIRIGIR Y VIGILAR LA POLÍTICA ESTATAL EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PRIVADA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE MATERIA, DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

CONTRATO DE COMODATO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHOCAMAN, VER.

Cuartel General de Policía "Heriberto Jara Corona"
Justo Sierra esquina Flores Bello s/n, C.P. 91000 Xalapa, Veracruz.
Conmutador (228) 141 1500/ext. 3008
armamentogeneral@gmail.com





- 1.2. QUE EL C. L.A.E. JUAN CARLOS SALDAÑA MORÁN, COMPARECE EN ESTE ACTO CON EL CARÁCTER DE JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, COMO LO ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE EXPEDIDO Y NO LE HA SIDO REVOCADO POR EL C. SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 12 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ.
- 1.3. QUE EL C. L.A.E. JUAN CARLOS SALDAÑA MORÁN, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 186 FRACCIONES XXXIV, XLI Y 213 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE VERACRUZ Y 39 FRACCIÓN XIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.
- 1.4. QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO FUERON ADQUIRIDOS POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1º, 2º Y 3º Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY 539 DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ.
- 1.5. QUE LA DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA CON LA SUBSECRETARIA DE OPERACIONES, ES LA ENCARGADA DE ORGANIZAR, PLANEAR, PROGRAMAR, ADMINISTRAR Y CONTROLAR LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES ASIGNADOS AL ÓRGANO AL CUAL FUE NOMBRADO, COORDINANDO SUS ACTIVIDADES Y SUPERVISANDO QUE LOS ESFUERZOS DE LOS RECURSOS A SU ALCANCE, ESTÉN DIRIGIDOS AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL ESPECIFICO DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA MISMA SECRETARÍA Y EN SU ARTÍCULO 13 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.
- 1.6. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE LEANDRO VALLE ESQ. IGNACIO ZARAGOZA S/N, C.P. 91000, ZONA CENTRO, EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ.

2. DE "EL COMODATARIO":

- 2.1. QUE ES UNA PERSONA MORAL DE CARÁCTER OFICIAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: 68 Y 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
- 2.2. QUE DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 36 FRACCIÓN VI Y 37 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE VERACRUZ, EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL SÍNDICO, TIENEN FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, ACREDITÁNDOLO CON EL ACTA DE SESIÓN DE CABILDO DE FECHA **PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE..**
- 2.3. QUE LOS CC. LIC. Q.C. LUCIO ALEJANDRO ROJAS RAMIREZ Y OCTAVIO HERNANDEZ ALEJO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHOCAMAN, VER., ACREDITAN SU REPRESENTACIÓN CON LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA ABSOLUTA EXPEDIDAS POR EL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, CON FECHA NUEVE DE JULIO DE DOS MIL TRECE.
- 2.4. QUE SEÑALAN COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN EL PALACIO MUNICIPAL, ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE CHOCAMAN, VER.

3. DE AMBAS PARTES:

- 3.1. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN, OBLIGÁNDOSE EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

CONTRATO DE COMODATO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHOCAMAN, VER

Cuartel General de Policía "Heriberto Jara Corona"
Justo Sierra esquina Flores Bello s/n, C.P. 91000 Xalapa, Veracruz.
Conmutador (228) 141 1500/ext. 3008
armamentogeneral@gmail.com





CLAUSULAS:

PRIMERA.-“EL COMODANTE” CONCEDE A “EL COMODATARIO” EL USO Y DISFRUTE GRATUITO DE **20 (VEINTE)** ARMAS DE FUEGO Y **1 (UN)** CHALECOS ANTIBALAS, PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

No.	TIPO	MARCA	CALIBRE	MODELO	MATRICULA	FOLIOS		OBSERV
1	RIFLE	COLT	0.223"	TARGET	ST007841	C2478	D08229	EDO.
2	RIFLE	COLT	0.223"	TARGET	ST008336	C2478	D08229	EDO.
3	ESCOPEA	MOSSBERG	12GA	500 A	J377446	C0474	D 03345	EDO.
4	ESCOPEA	MOSSBERG	12GA	500-A	K678968	C2320	D08045	EDO.
5	ESCOPEA	MOSSBERG	12GA	500 ATP	J126856	C0344	D02587	EDO.
6	REVOLVER	TAURUS	0.38" SPL.	82	UC871520	C2512	D15367	EDO.
7	REVOLVER	TAURUS	0.38" SPL.	SIN	SE738958	C1314	D08249	EDO.
8	REVOLVER	TAURUS	0.38" SPL.	SIN	SE739024	C1314	D08252	EDO.
9	REVOLVER	TAURUS	0.38" SPL.	SIN	SE740741	C1314	D10363	EDO.
10	REVOLVER	TAURUS	0.38" SPL.	SIN	SE743086	C1314	D14211	EDO.
11	REVOLVER	TAURUS	0.38" SPL.	SIN MOD.	TA785400	C1343	D14762	EDO.
12	REVOLVER	SMITH & WESSON	0.38" SPL.	10-8	AUW5119	C1616	D06170	EDO.
13	REVOLVER	SMITH & WESSON	0.38" SPL.	10-8	AUW5035	C1616	D06170	EDO.
14	REVOLVER	SMITH & WESSON	0.38" SPL.	10-8	AUH5185	C1616	D06171	EDO.
15	REVOLVER	SMITH & WESSON	0.38" SPL.	10-8	AUH5164	C1616	D06171	EDO.
16	REVOLVER	SMITH & WESSON	0.38" SPL.	10-8	AUH5188	C1616	D06171	EDO.
17	REVOLVER	SMITH & WESSON	0.38" SPL.	10-8	AUH5203	C1616	D06171	EDO.
18	REVOLVER	SMITH & WESSON	0.38" SPL.	10-8	AUF5085	C1616	D06170	EDO.
19	REVOLVER	SMITH & WESSON	0.38" SPL.	10-8	AUW5043	C1616	D06170	EDO.
20	REVOLVER	SMITH & WESSON	0.38" SPL.	10-8	AUW5310	C1616	D06171	EDO.

RESUMEN DE ARMAMENTO				RESUMEN DE MUNICIONES			
ARMAS		CANT.	CARGS. POR ARMA	CAL.	MARCA	CANT. POR ARMA	CANT.
ESCOPEA MOSSBERG		3	X	12GA	AGUILA	20	60
RIFLES COLT		2	1 (UNO)	0.223"	AGUILA	20	100
REVOLVER TAURUS		6	X	0.38" SPL.	AGUILA	18	108
REVOLVER SMITH & WESSON		9	X		BALA NORMAL		
LARGAS	CORTAS	TOTAL	TOTAL	X	SIN AÑO DE FABRICACION	X	TOTAL
5	15	20	2	X		X	430

EQUIPO ANTI MOTÍN

No.	TIPO	COLOR	MARCA	SERIE	MODELO
1	CHALECO ANTIBALAS	AZUL MARINO	S.W.A.T.	21321 EXTRAVIADO	NIVEL III A

SEGUNDA.- "EL COMODATARIO" RECIBE EN COMODATO **20 (VEINTE)** ARMAS DE FUEGO Y **1 (UN)** CHALECOS ANTIBALAS, A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO EN BUENAS CONDICIONES LOS CUALES SERÁN UTILIZADOS EXCLUSIVAMENTE PARA CUMPLIR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.

TERCERA.- "EL COMODATARIO", SE COMPROMETE A CUIDAR, CONSERVAR Y REPONER LOS BIENES QUE RECIBE AÚN EN CASO DE PÉRDIDA Y SE COMPROMETE A DEVOLVERLOS EN BUEN ESTADO CUANDO SEA REQUERIDO POR "EL COMODANTE", POR TODO POR CUANTO DE HECHO Y POR DERECHO LE CORRESPONDE Y EN EL ESTADO EN QUE LOS RECIBE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO CON LOS

CONTRATO DE COMODATO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHOCAMAN, VER.

Cuartel General de Policía "Heriberto Jara Corona"
Justo Sierra esquina Flores Bello s/n, C.P. 91000 Xalapa, Veracruz.
Conmutador (228) 141 1500/ext. 3008
armamentogeneral@gmail.com

PRESENCIA
MUNICIPAL
CHOCAMAN, VER.



ARTÍCULOS 2435,2437 Y 2445 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

CUARTA.- POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA CON LA SUBSECRETARIA DE OPERACIONES, REALIZARÁ LAS ACCIONES RELATIVAS AL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS BIENES Y COMPROMISOS OBJETOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

QUINTA.- LAS PARTES SE COMPROMETEN A QUE AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE LEVANTARA UN RESGUARDO E INVENTARIO DE LOS BIENES Y SUS ACCESORIOS.

SEXTA.- "EL COMODATARIO" SE COMPROMETE Y OBLIGA A UTILIZAR LOS RECURSOS DEL ERARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA MANTENER EN BUEN ESTADO Y CONSERVACIÓN EL ARMAMENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

SÉPTIMA.- "EL COMODATARIO" SE COMPROMETE A INSTALAR UN DEPOSITO DE ARMAMENTO Y MUNICIONES DENTRO DE SUS PROPIAS INSTALACIONES, DEBIENDO CONSERVAR EN BUEN ESTADO DE USO Y REUNIR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y CONTROL PARA EVITAR EXTRAVÍOS, ROBOS O ACCIDENTES; ADEMÁS NOMBRARÁ UN ENCARGADO COMO RESPONSABLE DEL DEPÓSITO.

OCTAVA.- ES RESPONSABILIDAD DE "EL COMODATARIO" QUE LOS ELEMENTOS OPERATIVOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO MANDO Y SEAN PORTADORES DEL ARMAMENTO, UTILICEN LAS ARMAS EXCLUSIVAMENTE DURANTE EL TIEMPO DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES O PARA UN HORARIO, MISIÓN O COMISIÓN DETERMINADO DE ACUERDO AL ORDENAMIENTO DE ESA INSTITUCIÓN.

NOVENA.- "EL COMODATARIO", NO PODRÁ CONCEDER A UNA TERCERA PERSONA, SEA PERSONA FÍSICA, MORAL, EL USO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO TAMPOCO VARIAR EL USO PARA EL QUE SE LE FUE OTORGADO SALVO CON AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL COMODANTE", DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2433 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

DECIMA.- "EL COMODATARIO" SE OBLIGA EN CASO DE PÉRDIDA O ROBO DE LOS BIENES DADOS EN COMODATO A LO SIGUIENTE:

1. PONER EN CONOCIMIENTO POR ESCRITO A ÉL "EL COMODANTE" DE LA PÉRDIDA O ROBO, EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE VEINTICUATRO HORAS.
2. PARA EL CASO DE PÉRDIDA O ROBO "EL COMODATARIO", DEBERÁ DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO LEGAL DENUNCIANDO LOS HECHOS ANTE LA FISCALÍA DE LA UNIDAD INTEGRAL DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA EN TURNO.
3. LEVANTAR ACTA ADMINISTRATIVA EN CASO DE PÉRDIDA DEL BIEN A FIN DE DETERMINAR LA RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA QUE TENGA EL RESGUARDO DEL BIEN.
4. EN CUALQUIERA DE LOS CASOS MENCIONADOS EN LOS PUNTOS 2 Y 3 HACER LLEGAR EL ORIGINAL O COPIAR CERTIFICADA DE LA MISMA A "EL COMODANTE", EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE VEINTICUATRO HORAS A PARTIR DE LA FECHA DE QUE SE TENGA CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS, PARA EL TRÁMITE LEGAL DE BAJA ANTE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.
5. A CUBRIR EL PAGO TOTAL DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y A REINTEGRAR DOS TANTOS MAS DEL LUCRO OBTENIDO Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS DE LOS BIENES ENTREGADOS.

CONTRATO DE COMODATO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHOCAMÁN, VER.

Cuartel General de Policía "Heriberto Jara Corona"
Justo Sierra esquina Flores Bello s/n, C.P. 91000 Xalapa, Veracruz.
Commutador (228) 141 1500/ext. 3008
armamentogeneral@gmail.com





DECIMA PRIMERA.- "EL COMODATARIO", SE RESPONSABILIZA A CUBRIR LAS MULTAS QUE IMPONGA LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, POR CONCEPTO DEL EXTRAVÍO, ROBO Y PERDIDA DE LAS ARMAS OTORGADAS EN ESTE INSTRUMENTO.

DECIMA SEGUNDA.- EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA HASTA EL 15 DE MARZO DE 2019; DE CONFORMIDAD A LA REVALIDACIÓN DE LA LICENCIA OFICIAL COLECTIVA No. 63 SEGÚN OFICIO No. S.L./3720 DE FECHA 9 DE MARZO DE 2017, PARA EL BIENIO 2017-2019 CON VIGENCIA DEL 16 DE MARZO DE 2017 AL 15 DE MARZO DE 2019, GIRADO POR LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL (DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y CONTROL DE EXPLOSIVOS).

DECIMA TERCERA.- LAS PARTES SE COMPROMETEN A QUE CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SE DERIVE DE LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE RESOLVERÁ DE COMÚN ACUERDO ENTRE ELLAS, PREVALECIENDO EN TODO MOMENTO EL INTERÉS PÚBLICO DEL ESTADO, Y EN CASO CONTRARIO SE SUJETARA A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VER.

DECIMA CUARTA.- LAS PARTES MANIFIESTAN DE FORMA EXPRESA QUE EN EL PRESENTE ACTO JURÍDICO, NO EXISTE DOLO, MALA FE, LESIÓN, ERROR, VIOLENCIA O CUALQUIER OTRA CAUSA QUE PUDIERA VICIAR EL CONSENTIMIENTO AQUÍ EXPRESADO.

LAS PARTES ENTERADAS DEL VALOR Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN EN SEIS EJEMPLARES, AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE XALAPA DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA ENTIDAD, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

"EL COMODANTE"

L.A.E. JUAN CARLOS SALDAÑA MORÁN
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA
SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA

TESTIGO DE ASISTENCIA

M.A. GUILLERMO MORENO SENTÍES
DELEGADO ADMINISTRATIVO CON LA
SUBSECRETARÍA DE OPERACIONES

"EL COMODATARIO"

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CHOCAMAN, VER.

LIC. Q.C. LUCIO ALEJANDRO ROJAS RAMIREZ

SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
CHOCAMAN, VER.

C. OCTAVIO HERNANDEZ ALEJO

ENTREGO
EL JEFE DEL DEPOSITO GENERAL
DE ARMAMENTO, MUNICIONES Y TIRO

TTE. M.G. ANTONIO DE JESUS ANSELMO
SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD
PÚBLICA DEL ESTADO DE VERACRUZ

SINDICATURA
CHOCAMAN, VER
2014-2017

CONTRATO DE COMODATO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHOCAMAN, VER.

Cuartel General de Policía "Heriberto Jara Corona"
Justo Sierra esquina Flores Bello s/n, C.P. 91000 Xalapa, Veracruz.
Conmutador (228) 141 1500/ext. 3008
armamentogeneral@gmail.com